



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de febrero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.

##### SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NOTIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018 DEL PROGRAMA: FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 11/2021. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS: TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCIINGO; TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO; SÉPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC; SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC; SÉPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA; PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN XALATLACO; OCTAVO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA; SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO; DÉCIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN Y SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO.

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO N°. IEEM/CG/52/2021.- POR EL QUE SE EMITE RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO PEDRO ANTONIO CHUAYFFET MONROY, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ST-JDC-33/2021, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

ACUERDO N°. IEEM/CG/53/2021.- POR EL QUE SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021.

ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2021.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS ÚNICOS DE MATERIALES ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2021 PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO N°. IEEM/CG/55/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD PARA LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021 PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA.

CONVOCATORIA AL “CURSO DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A NOTARIO 2021”.

AVISOS JUDICIALES: 365, 379, 380, 381, 385, 386, 387, 388, 457, 478, 480, 485, 487, 488, 490, 499, 500, 501, 502, 504, 463, 489, 491 y 503.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 394, 456, 271, 272, 277, 280, 281, 289, 290, 293, 294, 295, 458, 459, 461, 462, 465, 466, 467, 468, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 481, 482, 483, 484, 486, 494, 495, 496, 497, 498, 492, 314, 318, 373, 382, 460, 464, 470, 493, 469, 479 y 504-BIS.

Tomo CCXI  
Número  
38

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



## Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco



### Código de Conducta y Reglas de Integridad

Junio, 2020

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todas las personas servidoras públicas sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco está facultado para emitir el Código de Conducta, con vigilancia del Órgano Interno de Control.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de los Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular del Organismo Auxiliar.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO.**

**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El Presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, y tiene por objeto establecer de manera puntual y concreta en que se aplicaran los Principios, Valores, Reglas de Integridad y otras disposiciones, sin importar el régimen de contratación.

**Artículo 2.** Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** al documento emitido por el Titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- c) **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.

- d) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.
- e) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- f) **Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
- g) **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- h) **Reglas de Integridad:** las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, adscritos jerárquica y funcionalmente al mismo, en los ámbitos del servicio público.
- i) **Secretaría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- j) **Órgano Interno de Control:** a la unidad administrativa del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos, y que dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.
- k) **Unidad:** a la Unidad Administrativa de Prevención de la Corrupción adscrita al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
- l) **Valores:** al interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**Artículo 3.** Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principio Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 4.-** Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- |                    |                            |
|--------------------|----------------------------|
| a) Legalidad.      | i) Objetividad             |
| b) Honradez        | j) Transparencia           |
| c) Lealtad         | k) Rendición de cuentas    |
| d) Imparcialidad   | l) Competencia por mérito. |
| e) Eficiencia      | m) Eficacia.               |
| f) Economía        | n) Integridad.             |
| g) Disciplina      | o) Equidad                 |
| h) Profesionalismo |                            |

- a) **Legalidad:**  
Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez:**  
Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- c) **Lealtad:**  
Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- d) Imparcialidad:**  
Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Eficiencia:**  
Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Economía:**  
Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) Disciplina:**  
Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio de bienes ofrecidos.
- h) Profesionalismo:**  
Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) Objetividad:**  
Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) Transparencia:**  
Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) Rendición de Cuentas:**  
Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) Competencia por mérito:**  
Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) Eficacia:**  
Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) Integridad:**  
Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión, o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan el interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) Equidad:**  
Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **CAPÍTULO III DE LOS VALORES**

**Artículo 5.-** Los valores que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- |                                   |                                 |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| a) Interés Público                | e) Equidad de Género            |
| b) Respeto                        | f) Entorno Cultural y Ecológico |
| c) Respeto a los Derechos humanos | g) Cooperación                  |
| d) Igualdad y No Discriminación   | h) Liderazgo                    |

a) **Interés Público:**

Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) **Respeto:**

Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) **Respeto a los Derechos Humanos:**

Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

d) **Igualdad y No discriminación:**

Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud y jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

e) **Equidad de Género:**

Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) **Entorno Cultural y Ecológico:**

Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

g) **Cooperación:**

Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las Instituciones Públicas.

h) **Liderazgo:**

Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

#### **Capítulo IV De las Reglas de Integridad**

**Artículo 6.** Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) Actuación Pública
- b) Información Pública
- c) Contrataciones
- d) Programas Gubernamentales
- e) Trámites y Servicios
- f) Recursos Humanos
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles
- h) Procesos de evaluación
- i) Desempeño permanente con integridad
- j) Cooperación con la integridad
- k) Comportamiento digno

#### **CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 7.-** Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

**ACTUACIÓN PÚBLICA.****Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

**Conductas esperadas.**

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
- f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Tecnológico.
- i) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
- j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
- l) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

**INFORMACIÓN PÚBLICA****Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

**Conductas Esperadas**

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.

- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Abstenerse de sustraer información institucional que deba ser resguardada por las personas servidoras públicas.

### **CONTRATACIONES PÚBLICAS**

#### **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

#### **Conductas Esperadas.**

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

#### **Responsabilidad**

### **PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

#### **Conductas esperadas.**

- I. Llevar a cabo acciones para la difusión de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para el otorgamiento de los programas gubernamentales.

#### **Responsabilidad**

### **TRÁMITES Y SERVICIOS**

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

#### **Conductas Esperadas**

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.

- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
- V. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

## RECURSOS HUMANOS

### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

### Conductas Esperadas

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
- VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
- X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
- XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

**ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES****Responsabilidad.**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Conductas Esperadas**

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

**PROCESOS DE  
EVALUACIÓN****Responsabilidad**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Conductas Esperadas**

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.

**DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD****Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**Conductas esperadas.**

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.

- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental

### **COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD**

#### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

#### **Conductas esperadas.**

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen la institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.

- XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
- XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

## Responsabilidad

### COMPORTAMIENTO DIGNO

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

### Conductas esperadas.

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- X. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- XI. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

**Artículo 8.-** Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Código De Conducta y Reglas de Integridad en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

**SEGUNDO.** El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación.

**TERCERO.** Se abroga el Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco de fecha 5 de octubre de 2018, publicado en la Página Oficial del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.

**Lic. Guillermo Gustavo Falcón Torres**  
**Director General del Tecnológico de**  
**Estudios Superiores de Chalco**  
**(Rúbrica).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOTESCIA  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CHALCOEDOMEX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**ANEXO UNO****Carta de presentación**

Chalco Estado de México a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO  
PRESENTES.**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del Servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

**ATENTAMENTE****LCDO. GUILLERMO GUSTAVO FALCÓN TORRES  
DIRECTOR GENERAL**



## ANEXO DOS

### CARTA COMPROMISO

*Quien suscribe, (nombre de la o del servidor público), con número de servidor (a) público (a) (Número de clave de la o del servidor público), adscrito (a) (Área de adscripción de la o del servidor público), hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Tecnológico.*

*Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco y los principios, valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.*

Chalco Estado de México a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**NOMBRE**  
**CARGO DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO**



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior, requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de diciembre del 2003, se creó el organismo público descentralizado denominado Universidad Intercultural del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital, son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el Estado y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el 4 de noviembre de 2020, se autorizó la reestructura de organización de la Universidad Intercultural del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Intercultural del Estado de México cuente con un nuevo Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Intercultural del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Consejo Directivo, al Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de México;
- II. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México;
- III. Rector, a la persona titular de la Rectoría de la Universidad Intercultural del Estado de México, y
- IV. Universidad u Organismo, a la Universidad Intercultural del Estado de México.

Artículo 3. La Universidad tiene a su cargo el despacho de los asuntos que establecen el Decreto y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 4. La Universidad se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 5. La Universidad conducirá sus actividades en forma programada con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normativa aplicable.

## **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo 6. La dirección y administración de la Universidad corresponden:

- I. Al Consejo Directivo, y
- II. Al Rector.

### **SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 7. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno de la Universidad y sus determinaciones serán obligatorias para el Rector y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8. El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9. Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones en otros ordenamientos legales.

### **SECCIÓN SEGUNDA DEL RECTOR**

Artículo 10. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Organismo, así como su representación legal, corresponden originalmente al Rector, quien para su mejor cumplimiento y despacho podrá delegar sus atribuciones en personal subalterno del servicio público, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Además de las señaladas en el Decreto, corresponden al Rector las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la consideración del Consejo Directivo los planes y programas de la Universidad;
- II. Administrar el patrimonio de la Universidad, informando lo conducente al Consejo Directivo;
- III. Proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de reconocimientos a las personas servidoras públicas de la Universidad, que por sus méritos o aportaciones se haga acreedor a los mismos;
- IV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- V. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que ofrece la Universidad, así como su ejecución y cumplimiento;
- VI. Proponer ante el Consejo Directivo la creación o liquidación de carreras, planes y programas de estudio de la Universidad;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudio, títulos profesionales y grados académicos, así como validar las actas de exámenes profesionales que otorgue la Universidad;
- IX. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan;
- X. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XI. Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la Universidad;

- XII. Promover que las actividades de las unidades administrativas de la Universidad se realicen de manera coordinada;
- XIII. Coordinar al interior del Organismo el cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normativa aplicable;
- XIV. Promover que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 11. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Direcciones de División;
- II. Dirección de la Clínica de Salud Intercultural;
- III. Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria;
- IV. Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Departamento de Investigación y Posgrado;
- VI. Departamento de Control Escolar;
- VII. Abogacía General e Igualdad de Género, y
- VIII. Planteles Autorizados.

La Universidad contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas y de los órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a su estructura orgánica y presupuesto autorizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO Y PLANTELES**

Artículo 12. Al frente de cada Dirección, Jefatura de Departamento, de la Abogacía General e Igualdad de Género y de cada Plantel habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 13. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones, Jefaturas de Departamento, de la Abogacía General e Igualdad de Género y de los Planteles, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de los programas anuales de actividades y presupuestales de la Universidad;
- III. Promover y ejecutar estrategias de supervisión de los procesos de enseñanza aprendizaje y desarrollo curricular;
- IV. Formular los planes, programas, dictámenes, estudios e informes que les sean requeridos por el Rector;
- V. Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Someter a la consideración del Rector modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- VII. Proponer al Rector el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- VIII. Acordar con el Rector el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- IX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento de la Universidad;
- X. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Universidad, cuando así se requiera;
- XI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Rector y mantenerlo informado del desarrollo de estas;
- XII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, información, datos, apoyo técnico o la asesoría que les sea requerida;
- XIII. Proponer al Rector la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la Universidad;
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- XV. Someter a la consideración del Rector, acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la Universidad;
- XVI. Promover que los planes y programas de la unidad administrativa a su cargo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XVII. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a las personas servidoras públicas que lo soliciten;
- XVIII. Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;

- XIX. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normativa aplicable, y
- XX. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables y aquellas que les encomiende el Rector.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO Y PLANTELES**

Artículo 14. Corresponde a las Direcciones de División:

- I. Coordinar y difundir los planes y programas académicos y de investigación de la carrera a su cargo, así como los eventos académicos y de actualización;
- II. Coordinar sus acciones con las instancias competentes para el diseño y modificación de los planes y programas de estudio de la División a su cargo;
- III. Elaborar y someter a la aprobación del Rector, el programa operativo de la División a su cargo, así como los programas de tutorías y servicio social;
- IV. Supervisar el desarrollo de las actividades del personal docente adscrito a la carrera a su cargo, así como aplicar exámenes de oposición para ocupar las plazas vacantes en la División que les corresponda;
- V. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de las actividades de investigación de la División a su cargo;
- VI. Promover técnicas de enseñanza y métodos de evaluación en las actividades académicas de la División a su cargo;
- VII. Promover la actualización y mejora a los contenidos temáticos de la División a su cargo;
- VIII. Participar en la evaluación curricular de la carrera a su cargo;
- IX. Colaborar en la definición del perfil profesional del personal académico de la División a su cargo;
- X. Integrar la planta docente de la División a su cargo y someterla a la consideración del Rector;
- XI. Proponer al Rector cursos de formación y superación académica del personal docente de la División a su cargo;
- XII. Establecer políticas y lineamientos para la asignación de becas al alumnado de la División a su cargo, y
- XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables y aquellas que les encomiende el Rector.

Artículo 15. Corresponde a la Dirección de la Clínica de Salud Intercultural:

- I. Planear, coordinar, dirigir y controlar los servicios que ofrece la Clínica de Salud Intercultural;
- II. Proponer a la Dirección de División de Salud Intercultural de la Universidad, las actividades docentes a desarrollarse en la Clínica de Salud Intercultural, así como en la integración de grupos de prestadores de servicios;
- III. Coordinar sus actividades con la Dirección de División de Salud Intercultural para que las y los estudiantes realicen sus prácticas clínicas y sociales;
- IV. Promover mecanismos de apoyo didáctico y pedagógico a personal docente y estudiantes de la Universidad, que contribuyan a su formación y actualización profesional;
- V. Proponer acciones de mejora en los programas académicos y de investigación que lleve a cabo la Dirección de División de Salud Intercultural;
- VI. Establecer lineamientos y mecanismos para la coordinación y evaluación de los servicios de la Clínica de Salud Intercultural, tendientes a elevar la eficiencia y eficacia, así como la productividad y calidad de los mismos;
- VII. Promover y supervisar que las instalaciones y equipo de la Clínica de Salud Intercultural cumpla con los requerimientos del servicio;
- VIII. Proponer estrategias y acciones para la actualización y mejoramiento de la prestación de los servicios de la Clínica de Salud Intercultural y llevar a cabo su implementación, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Rector.

Artículo 16. Corresponden a la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad;
- II. Elaborar proyectos de vinculación que permitan ofrecer servicios de educación continua adecuados a las necesidades locales y regionales;
- III. Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena, a través de la extensión universitaria y la formación del alumnado en su formación profesional;
- IV. Impartir programas de educación continua, y supervisar que estén orientados hacia la formación del profesorado y el fortalecimiento de los principios de la perspectiva intercultural;
- V. Supervisar el establecimiento y actualización de bases de datos para el seguimiento al desempeño de las y los egresados de la Universidad;
- VI. Supervisar la implantación de programas de actualización y especialización, acordes a las necesidades de los sectores público, privado y social, así como de las y los egresados universitarios;
- VII. Participar en las comisiones académicas y de vinculación para la actualización de planes y programas de estudios de la Universidad;

- VIII. Supervisar que los servicios de educación continua entre la comunidad universitaria y los sectores productivo y social, se efectúen de acuerdo con las facultades, funciones y capacidades de la Universidad;
- IX. Realizar estudios para conocer los índices ocupacionales de los sectores público y privado, para tener un seguimiento de la colocación de las personas egresadas del Organismo;
- X. Promover la celebración de convenios con los sectores público, privado y social que posibiliten el desarrollo académico de la Institución;
- XI. Fomentar la titulación de las y los egresados de la Universidad, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Rector.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Organismo;
- II. Cumplir y hacer cumplir la aplicación de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad;
- III. Integrar y someter a la consideración del Rector, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos, así como el gasto de inversión de la Universidad y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas que sean necesarias;
- IV. Elaborar y presentar al Rector los estados financieros de la Universidad;
- V. Formular conjuntamente con las unidades administrativas de la Universidad, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, programas de trabajo y presupuesto de egresos respectivos;
- VI. Elaborar los programas para la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad y vigilar su cumplimiento;
- VII. Promover, integrar y coordinar, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Universidad, los programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal administrativo y docente de la Universidad;
- VIII. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales administrativos de la Universidad y someterlos a consideración del Rector;
- IX. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como vigilar su conservación y mantenimiento;
- X. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y contratación del personal de la Universidad;
- XI. Coordinar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, incidencias, desarrollo, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de la Universidad;
- XII. Presidir los comités de Adquisiciones y Servicios; y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- XIII. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Organismo, de acuerdo con la normativa aplicable;
- XIV. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normativa aplicable, previo acuerdo con el Rector;
- XV. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación;
- XVI. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto de la Universidad y dictaminar la procedencia de trasposos presupuestarios que soliciten las unidades administrativas;
- XVII. Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales;
- XVIII. Revisar y someter a la consideración del Rector, las propuestas de adecuaciones a la estructura de organización de la Universidad;
- XIX. Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo, y
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Rector.

Artículo 18. Corresponde al Departamento de Investigación y Posgrado:

- I. Formular y coordinar las políticas de investigación científica, humanística y de desarrollo tecnológico en las distintas áreas del conocimiento, así como verificar su aplicación;
- II. Coordinar y vigilar el desarrollo de los estudios de posgrado, así como la calidad académica de sus programas;
- III. Coordinar los programas de formación, capacitación y actualización del personal académico que participe en investigación o posgrado, así como supervisar la impartición de los cursos correspondientes;
- IV. Organizar, coordinar y supervisar los programas de evaluación del personal académico que realiza actividades de investigación y posgrado;
- V. Coordinar la formulación y actualización permanente de los planes y programas de estudio de posgrado, así como dirigir y coordinar los estudios necesarios para ello;

- VI. Elaborar los diagnósticos, informes, reportes de evaluación y proyectos que sean necesarios para los procesos de reconocimiento y acreditación, así como para la gestión de recursos externos de los programas de posgrado y actividades de investigación;
- VII. Desarrollar proyectos de investigación que permitan revalorar la lengua y culturas originarias de la entidad;
- VIII. Impulsar la formación de investigadores y estudiosos en lengua y cultura de los grupos indígenas, con el objeto de aportar elementos que permitan desarrollar estrategias de revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y las culturas, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Rector.

Artículo 19. Corresponde al Departamento de Control Escolar:

- I. Proponer, difundir, orientar y vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos para la admisión, inscripción escolar, revalidación o equivalencia de estudios de las y los alumnos de la Universidad;
- II. Gestionar la aplicación de exámenes de admisión, así como supervisar su correcta realización, e informar oportunamente a las Direcciones de División de los resultados obtenidos;
- III. Realizar el calendario del ciclo escolar correspondiente;
- IV. Diseñar, establecer y aplicar los procesos necesarios que permitan un adecuado registro de las evaluaciones académicas del alumnado, coadyuvando a una eficiente y oportuna obtención de resultados;
- V. Difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias, certificados, diplomas y títulos profesionales del alumnado de la Universidad;
- VI. Tramitar y mantener actualizado el seguro facultativo de las y los alumnos de la Universidad;
- VII. Registrar la información relacionada con becas y demás apoyos que tengan las y los estudiantes, misma que será entregada por las áreas encargadas de la gestión de dichos apoyos;
- VIII. Supervisar la elaboración y emisión de constancias de estudios, historiales académicos, actas oficiales de calificaciones y demás documentación escolar que avale la instrucción académica de las y los educandos;
- IX. Registrar las bajas temporales y definitivas del alumnado, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Rector.

Artículo 20. Corresponde a la Abogacía General e Igualdad de Género:

- I. Representar legalmente a la Universidad en el despacho de los asuntos que en materia jurídica y legal se requiera y participar en los juicios en que ésta sea parte;
- II. Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, entre otros, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio de la Universidad, apegándose a los lineamientos que al efecto establece la normativa en la materia;
- III. Asesorar legalmente a las personas servidoras públicas que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro ordenamiento jurídico y administrativo que pretenda expedir o suscribir la Universidad;
- V. Realizar los trámites para el registro de planes de estudio, títulos, cédulas y grados académicos ante las autoridades educativas federales y estatales correspondientes;
- VI. Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos;
- VII. Realizar los trámites necesarios para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Universidad;
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Rector.

Artículo 21.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Universidad podrá contar con planteles regionales, señalados en su estructura de organización autorizada, los cuales ejecutarán los planes y programas de estudio conforme al modelo académico del Organismo y dependerán jerárquicamente del Rector. Al frente de cada Plantel habrá una o un titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir académica, técnica y administrativamente al Plantel, de acuerdo con la normativa aplicable y los lineamientos establecidos por el Organismo;
- II. Evaluar al personal docente o asesores por campo de conocimiento de la unidad administrativa a su cargo, así como diseñar y definir políticas académicas al respecto;
- III. Operar los planes y programas de estudio que autorice el Consejo Directivo y realizar las evaluaciones correspondientes;
- IV. Expedir, a través del Departamento de Control Escolar de la Universidad, los certificados de estudios parciales o totales del alumnado que haya aprobado las asignaturas correspondientes o que acrediten el plan de estudios de acuerdo con la normativa vigente;

- V. Fomentar la realización de actividades académicas, artísticas, culturales, deportivas, recreativas y de fomento al cuidado de la salud, que promuevan la formación integral de las y los estudiantes;
- VI. Proponer e impulsar los procesos de mejora continua del Plantel a su cargo;
- VII. Administrar y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos asignados al Plantel a su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales y lineamientos aplicables;
- VIII. Coordinar en el Plantel a su cargo la promoción e implantación del modelo educativo vigente;
- IX. Dirigir las acciones de formación y de vinculación del Organismo en el ámbito de competencia del Plantel a su cargo;
- X. Promover la vinculación del Plantel a su cargo con los sectores público, privado y social;
- XI. Instruir lo conducente para la implementación de los programas de formación del personal del Plantel a su cargo, en términos de las disposiciones aplicables;
- XII. Cumplir las disposiciones que regulan la relación con el personal administrativo y las y los prestadores de servicios profesionales, así como las aplicables para el ingreso y evaluación del personal docente, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Rector.

#### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

Artículo 22. El Rector será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que el mismo designe. En las mayores de 15 días por quien designe el Consejo Directivo.

Artículo 23. Las personas titulares de las direcciones, jefaturas de departamento, Abogacía General e Igualdad de Género y de los planteles se suplirán en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas y ellos designen, en ausencias mayores a 15 días se suplirán por la persona servidora pública que designe el Rector.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Ordenamiento Jurídico.

**CUARTO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de México, publicado el 19 de enero de 2005, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de México en Acta de su \_ Sesión \_, celebrada el día \_ de \_ de \_.

**MTRO. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RÚBRICA).**



**LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 14 de noviembre del 2011, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco, cuyo objeto es, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización,

Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

Que derivado de las determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que la Universidad Politécnica de Texcoco expida un Reglamento de Laboratorios y Talleres, que optimice su organización y funcionamiento, derivado de sus programas y objetivos.

Esta Institución de Educación Superior, avocada a contar con un Marco Jurídico que regule a los usuarios de los Laboratorios y Talleres, logrando un ambiente de convivencia, cooperación, compañerismo y armonía entre los estudiantes de la Universidad, procurando mejorar la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios.

Que para cumplir con el objeto, la Universidad Politécnica de Texcoco tiene como misión ofrecer educación superior integral de calidad por competencias, que permita formar profesionistas, con capacidades para identificar y resolver problemas; para lograr esto, es necesario que los estudiantes y demás usuarios combinen la teoría adquirida con el medio práctico, por ello la Institución cuenta con diversos Laboratorios y Talleres, para la realización de las prácticas, experimentos e investigaciones, pero es necesario regular el uso de estos espacios, así como de los equipos, instrumentos, herramientas y materiales que alojan es por lo que, a través de su H. Junta Directiva, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento establece los objetivos, funciones, actividades, estructura y operación de los Laboratorios y Talleres de la Universidad Politécnica de Texcoco.

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los usuarios de los servicios de los laboratorios y talleres que se prestan en la Universidad Politécnica de Texcoco.

**Artículo 3.-** El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan ambos sexos.

**Artículo 4.-** Los servicios que se prestan en los laboratorios y talleres tienen como finalidad el fortalecer las actividades académicas de investigación y extensión que se brindan en la Universidad.

**Artículo 5.-** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Consejo**, al Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Texcoco;
- II. **Decreto**, al Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco;
- III. **Director**, al Director Académico de la Universidad Politécnica de Texcoco;
- IV. **Equipo**, a los instrumentos destinados a la cuantificación, así como la maquinaria y herramienta que de acuerdo con su composición y diseño son utilizados para llevar a cabo prácticas o experimentos;
- V. **Estudiante**, persona que oficialmente se encuentra inscrita en la Universidad Politécnica de Texcoco y hace uso de los laboratorios y talleres en cualquiera de los programas de educación superior que se imparten;
- VI. **Laboratorios**, los espacios equipados y destinados para la realización de actividades académicas de formación, investigación científica y experimental para su desarrollo práctico profesional;
- VII. **Material**, a los elementos o sustancias necesarios para llevar a cabo una práctica o un experimento;
- VIII. **Profesor**, a quien bajo la responsabilidad de la Universidad Politécnica de Texcoco ejerce funciones y realiza actividades de docencia, asesoría y gestión académica; además de realizar gestión académica e investigación aplicada y se encarga de la realización de la práctica del laboratorio o taller;
- IX. **Rector**, el Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Texcoco;
- X. **Reglamento**, al Reglamento de Laboratorios y Talleres de la Universidad Politécnica de Texcoco;
- XI. **Responsable de Laboratorios y Talleres**, a la Persona Servidora Pública adscrita a la Universidad Politécnica de Texcoco, quién deberá estar debidamente capacitada para el uso, manejo y operación de los diferentes equipos,
- XII. **Taller**, los espacios equipados y destinados para la realización de actividades académicas de formación, investigación científica y experimental para su desarrollo práctico profesional;
- XIII. **Universidad**, a la Universidad Politécnica de Texcoco y/o UPTEx; y
- XIV. **Usuario**, a los docentes, estudiantes para hacer uso de los laboratorios y talleres, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento u otro ordenamiento aplicable.

## CAPITULO II OPERATIVIDAD DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

**Artículo 6.** Los laboratorios y talleres serán usados en forma ordinaria los días marcados como laborables en el calendario oficial de actividades de la UPTEX.

**Artículo 7.** Los talleres se contemplarán como parte interna de los laboratorios que operan en esta Universidad, por lo que, al referirse a los laboratorios, quedará entendido que se refiere también a los talleres, los cuales se sujetaran en todo momento a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 8.** Todo equipamiento de los laboratorios de la Universidad tiene como función prioritaria la enseñanza-aprendizaje de sus estudiantes. Cuando dicha prioridad lo permita, podrá usarse también para prestar servicios tecnológicos no rutinarios o bien para educación continua.

**Artículo 9.** La Persona Servidora Pública responsable de los laboratorios de la Universidad estará a cargo de la Dirección Académica.

**Artículo 10.** Son funciones de la Persona Servidora Pública encargada de los laboratorios:

- I. Mantener el laboratorio en condiciones adecuadas de seguridad e higiene, cumpliendo con la normatividad aplicable;
- II. Mantener actualizada la bitácora de registro, los horarios de prácticas y horas trabajo de los usuarios; así como resguardar los manuales del equipo;
- III. Verificar la congruencia entre el contenido de las prácticas de cada asignatura y la disponibilidad de los equipos, instrumentos y consumibles necesarios para dicha práctica;
- IV. Garantizar el adecuado funcionamiento del equipamiento, a través de la elaboración y aplicación del programa de mantenimiento preventivo y correctivo;
- V. Evaluar la vida útil de cada uno de los equipos y/o software, realizando la propuesta en su caso de actualización o sustitución;
- VI. Orientar a los docentes, estudiantes y usuarios en el uso adecuado de los equipos;
- VII. Difundir un manual de seguridad simplificado, para consulta de profesores, estudiantes para el uso correcto de los equipos, así como los procedimientos descritos, señalizaciones y los equipos de seguridad necesario;
- VIII. Instrumentar las acciones pertinentes con la finalidad de que las autoridades universitarias, apliquen las responsabilidades a los usuarios en caso de negligencia o descuido al causar daño a los equipos y herramientas, para que respondan por los daños causados;
- IX. Abastecer los botiquines de primeros auxilios de los laboratorios y mantener en condiciones óptimas los extinguidores de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad aplicable a la Universidad;
- X. Entregar un reporte ejecutivo cuatrimestral a Dirección Académica, sobre el desarrollo de sus actividades y la utilización de los laboratorios; y
- XI. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las encomendadas por el Rector.

**Artículo 11.** Los laboratorios proporcionaran el servicio en un horario de 7:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes y sábados de 7:00 a 13:00 horas siendo hábiles, de acuerdo con el calendario escolar y podrá ajustarse conforme a la carga horaria conforme a las disposiciones de los programas educativos.

## CAPITULO III OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y USUARIOS

**Artículo 12.** Antes de iniciar las prácticas, el profesor deberá inspeccionar las condiciones físicas necesarias del laboratorio y de encontrar situaciones que representen riesgo grave, deberá reportar de inmediato a la persona servidora pública encargada del laboratorio, para que sean corregidas, en caso de que no exista la posibilidad de atención inmediata, la práctica será suspendida.

**Artículo 13.** Los usuarios de los laboratorios deberán cumplir todas y cada una de las medidas que establezca la Universidad sobre la seguridad e higiene, con carácter de obligatoriedad para salvaguardar la integridad de la comunidad universitaria.

**Artículo 14.** El profesor deberá cumplir con el uso del equipo de protección personal básico para ingresar al laboratorio, siempre y cuando se requiere el uso de este en la realización del trabajo o práctica. Habiendo cumplido el profesor con los requisitos de ingreso deberá permanecer al tanto durante el desarrollo de la práctica.

**Artículo 15.** Es responsabilidad del profesor verificar que antes de iniciar la práctica, todo estudiante o usuarios cuenten con su equipo de protección personal, siempre y cuando se requiera el uso de este en la realización del trabajo o la práctica.

**Artículo 16.** Al término de la práctica, el profesor será responsable de supervisar que los estudiantes o usuarios ordenen y limpien su lugar de trabajo y entreguen el equipo solicitado diez minutos antes de que finalice el horario asignado.

**Artículo 17.** Los estudiantes y usuarios se abstendrán de colocar equipos, herramientas y materiales en el piso del laboratorio que puedan obstaculizar la libre circulación. Para alojar mochila, laptop y sus cosas personales, les será asignado un espacio particular dentro del laboratorio.

**Artículo 18.** Durante el desarrollo de la práctica o trabajo los usuarios deberán ser supervisados por un profesor o bien por la persona servidora pública encargada del laboratorio en caso de ser necesario, ya que no se permitirá a los usuarios trabajar sin la supervisión del personal autorizado.

**Artículo 19.** Los estudiantes o usuarios deberán respetar los lineamientos de uso de laboratorio y acatar las indicaciones del profesor responsable del desarrollo de la práctica o en su defecto de la Persona Servidora Pública encargada del laboratorio.

**Artículo 20.** Los estudiantes o usuarios deberán portar el equipo de seguridad apropiada, según lo requiera el desarrollo del trabajo o la práctica y respetar todas y cada una de las medidas de seguridad e higiene que le sean indicadas por parte del profesor o en su defecto de la Persona Servidora Pública encargada del laboratorio.

**Artículo 21.** Los estudiantes o usuarios deberán presentarse a realizar las prácticas o actividades en la fecha y hora señaladas, debiendo llevar consigo los materiales exclusivamente solicitados para el desarrollo de la práctica.

**Artículo 22.** El profesor, los estudiantes y usuarios que utilicen instrumentos que funcionen con energía eléctrica en cualquiera de los laboratorios deberán cerciorarse antes de iniciar las prácticas y durante su funcionamiento que el voltaje sea el correcto.

**Artículo 23.** El profesor y los estudiantes tendrán especial cuidado en desconectar aquellas maquinas, herramientas, instrumentos o equipos que utilicen en sus prácticas, para no ocasionar daños por sobre calentamiento.

**Artículo 24.** El profesor, los estudiantes y usuarios sólo podrán hacer uso, del equipo, herramienta y/o material que esté incluido en la práctica a desarrollar dentro del laboratorio, de ocupar equipo, herramienta o insumos adicionales deberá de comunicárselo a la Persona Servidora Pública encargada del laboratorio y conforme a la disponibilidad se hará uso del equipo o entrega del material.

**Artículo 25.** Los estudiantes o usuarios que detecten condiciones defectuosas tanto en las instalaciones como en la maquinaria y equipo en general deberán comunicarlo de forma inmediata a la Persona Servidora Pública encargada del laboratorio, a fin de que se realice el reporte de mantenimiento, absteniéndose de seguir haciendo uso del mismo.

**Artículo 26.** Los usuarios que requieran utilizar las instalaciones, equipo, material del laboratorio de forma independiente a las prácticas programadas, deberán registrarse en la bitácora la hora de entrada y salida, con la persona servidora pública encargada del laboratorio, indicando su nombre, actividad a realizar, material y equipo.

**Artículo 27.** Una vez iniciada la práctica por ningún motivo los estudiantes o usuarios podrán entrar y salir del laboratorio, al menos que así lo autorice el profesor.

**Artículo 28.** Los estudiantes y usuarios de los laboratorios están obligados a procurar la limpieza, en particular de su espacio de trabajo donde realicen la práctica, así como de forma general en las instalaciones del laboratorio.

**Artículo 29.** Para tener acceso a los laboratorios los estudiantes deberán portar la credencial que así lo acredite, de lo contrario no se les permitirá el acceso para la realización de las prácticas.

**Artículo 30.** Para tener acceso y brindar el servicio a las personas que no estén inscritos en la Universidad deberán entregar una identificación oficial y el profesor encargado de la práctica ingresará con la persona estando en todo momento en el desarrollo de la misma, apegándose a las disposiciones contenidas en este ordenamiento

#### **CAPITULO IV RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 31.** Los estudiantes que no acaten las indicaciones que se contienen en el presente Reglamento deberán abandonar el laboratorio, independientemente de las sanciones correspondientes según la gravedad de la falta conforme lo dispuesto en el Reglamento de Alumnos y demás normatividad aplicable.

**Artículo 32.** Los estudiantes o usuarios que por negligencia o descuido causen deterioro a los equipos, herramientas y demás materiales, deberán cubrir los daños causados a más tardar 10 días naturales, dependiendo del costo del equipo dañado, siendo el profesor que llevó a cabo la práctica quien determinará si cumple con las especificaciones del equipo, herramienta o material dañado, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

**Artículo 33.** Los estudiantes incurren en responsabilidad por realizar las conductas siguientes:

- I. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su propia seguridad, de los demás, así como las instalaciones y equipos;
- II. El uso de máquinas, aparatos cuyo manejo no sea propósito de la práctica a realizar o desconozca su funcionamiento;
- III. Iniciar labores sin portar el equipo preventivo de seguridad indispensable para ejecutar las prácticas;
- IV. Introducir y consumir alimentos, bebidas o sustancias tóxicas dentro del laboratorio
- V. Poner en funcionamiento equipos eléctricos o electrónicos sin asegurarse que no existe ninguna condición de riesgo;
- VI. Al que incurra en faltas de respeto a los usuarios y Persona Servidora Pública encargada de los laboratorios;
- VII. Sustraer de los laboratorios herramientas, material o equipo, sin previa autorización;
- VIII. Escuchar música, realizar llamadas telefónicas, uso de videojuegos o equipo de cómputo portátil innecesario para la práctica en el laboratorio; y
- IX. Cualquier otra conducta que altere o perjudique el funcionamiento del laboratorio.

**Artículo 34.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte de los usuarios dará lugar a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal, al usuario que incurra en las fracciones II, III y VIII del artículo anterior;
- II. Amonestación por escrito con copia a su expediente académico emitida por la Dirección Académica, al usuario que incurra en las fracciones IV, V y VI en lo dispuesto del artículo anterior;
- III. Suspensión temporal del derecho del uso de los laboratorios, al usuario que incurra en las fracciones VII y IX del artículo que antecede; y
- IV. Suspensión definitiva del derecho del uso de los laboratorios, al usuario que incurra en la fracción I del artículo que antecede.

**Artículo 35.** Para los estudiantes la aplicación de las sanciones se determinará previo procedimiento establecido en el Reglamento de los Alumnos de la Universidad, conforme a los principios de legalidad, objetivo, celeridad, eficacia y equidad.

Para los demás usuarios las sanciones impuestas en términos de este Reglamento son independientes a la responsabilidad civil, administrativa o penal que en el caso proceda en contra del presunto responsable y la aplicación de la Ley de Trabajadores de los Servidores Públicos del Estado y municipios

**Artículo 36.** Las sanciones se impondrán tomando en consideración las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de esta.

**Artículo 37.** Los usuarios que no se sujeten al presente reglamento deberán abandonar de inmediato el laboratorio, y según la gravedad de la falta, la Universidad podrá realizar los trámites tendientes a lograr el pago o reposición del material dañado por cualquier causa imputable al mismo y determinar la condición de la relación que haya existido.

**Artículo 38.** Al usuario que se le sorprenda sustrayendo algún material, herramienta o equipo propiedad del laboratorio, se le obligará a reponer otro de las mismas características con independencia de las sanciones que pudiera aplicarse como se estipula en el Reglamento de alumnos y la normatividad aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Texcoco en el acta de su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria el día nueve de diciembre de 2020 en el Municipio de Texcoco, Estado de México.

## ATENTAMENTE

**MTRO. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES**  
**RECTOR**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DEL CAMPO**Secretaría del  
Campo**LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018****FIDEICOMISO FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX)****CONSIDERANDO**

Una de las prioridades del Gobierno del Estado de México, es construir una política económica que aproveche al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

A fin de contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que permitan a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando una alimentación sana y variada, además, de permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

La Secretaría del Campo, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

El Gobierno del Estado a través de esta Secretaría, otorga apoyos económicos a productores agrícolas, pecuarios y acuícolas, con el propósito de incentivar, desarrollar, fortalecer, tecnificar, asegurar y modernizar sus actividades productivas y con ello incrementar los índices de producción, productividad y rentabilidad por unidad de superficie, así como, mejorar las condiciones de vida de los productores del campo mexiquense y la seguridad alimentaria.

La Secretaría del Campo, a través del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), instrumenta el Componente denominado Seguro Agrícola Catastrófico, cuyo objetivo es apoyar a pequeños productores/as agrícolas con el aseguramiento de sus cultivos de maíz y trigo, a través de la contratación de un seguro agrícola; así como el desarrollo y consolidación de la cultura del aseguramiento y protección de cultivos y cosechas, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

Con fecha 13 de abril de 2018 fueron publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los Lineamientos y Manual de Operación 2018 del Programa: Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, que tiene como objetivo, implementar mecanismos que permitan dar continuidad a la producción agropecuaria y coadyuven en la administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin de que respondan a las necesidades de las y los productores.

Con fecha 28 de noviembre de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Modificación de los Lineamientos y Manual de Operación 2018 del Fondo Mixto de Inversión Rural de Estado de México, con la finalidad de ampliar el apoyo para la adquisición e instalación de malla antigranizo para proteger, aguacate, durazno y otros frutales, como prevención contra daños ocasionados por granizo, heladas o vientos, evitando pérdidas económicas a pequeños productores.

En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), de fecha 16 de diciembre de 2020, se aprobaron las modificaciones y adiciones a los Lineamientos y Manual de Operación 2018 del Programa: Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Mediante oficio de fecha 05 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos y Manual de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Para dar continuidad a la entrega de los apoyos que brinda el Programa: Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, se adicionan los Artículos Transitorios; y con la finalidad de coadyuvar en la administración de riesgos en el campo mexiquense y a fin de que atender las necesidades apremiantes de productoras y productores agropecuarios mexiquenses, se adicionan, en el apartado IV.1 Componente Seguro Agrícola Catastrófico, punto 4) Actividades a desarrollar por cada uno

de las y los participantes, en lo correspondiente a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, inciso f) se establece como requisito a los beneficiarios presentar "Documento que acredita la propiedad de la tierra" para que quede de la siguiente manera:

- Documento que acredite la titularidad de la tierra conforme a la Ley Agraria como: Título de Propiedad, Certificado de Derechos Parcelarios, Constancia de Posesión o de avecindado, así como, contratos entre particulares.

En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018 DEL PROGRAMA: FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

DICE:	DEBE DECIR:
<b>IV.1 SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO.</b>	<b>IV.1 SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO.</b>
<b>4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LAS Y LOS PARTICIPANTES</b> ... ... <b>Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:</b> ... f) Integra y resguarda expedientes ... Documento que acredite la propiedad de la tierra	<b>4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LAS Y LOS PARTICIPANTES</b> ... ... <b>Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:</b> ... f) Integra y resguarda expedientes ... Documento que acredite la titularidad de la tierra conforme a la Ley Agraria como: Título de Propiedad, Certificado de Derechos Parcelarios, Constancia de Posesión o de Avecindado, así como, contratos entre particulares.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones y adiciones a los Lineamientos y Manual de Operación 2018 del Programa: Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** Las presentes modificaciones y adiciones, derivan de los Lineamientos y Manual de Operación 2018 del Programa: Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, publicado el 13 de abril de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**CUARTO.** En caso de controversia sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en los presentes Lineamientos y Manual de Operación o en situaciones no previstas en los mismos, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), tiene la facultad de resolver y autorizar, aplicando su criterio con base al objeto y fines del Fideicomiso.

**QUINTO.** El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), podrá realizar modificaciones a los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

**SEXTO.** Las etapas y entregas de los apoyos del presente Componente se determinan conforme a la disponibilidad presupuestal.

Dado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 12 días del mes de febrero de 2021.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**  
**Secretaria del Campo**  
**del Gobierno del Estado de México**  
**(Rúbrica).**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## CIRCULAR No. 11/2021

Toluca de Lerdo, México, a 22 de febrero de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS:**

**TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO;**

**TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO;**

**SÉPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC;**

**SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC;**

**SÉPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA;**

**PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN XALATLACO;**

**OCTAVO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA;**

**SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MEXICO;**

**DÉCIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN**

**SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO.**

## CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. En sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura del once de febrero del dos mil veintiuno, se aprobó la transformación de los siguientes Juzgados:

**JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TENANCINGO, A JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO;**

**JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ATLACOMULCO A JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO;**

**JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE METEPEC A JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC;**

**JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE JILOTEPEC A JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC;**

**JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE AMECAMECA A JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA;**

**JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE XALATLACO A JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN XALATLACO;**

**JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA A JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA;**

**CREACIÓN DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MEXICO;**

**JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NAUCALPAN A JUZGADO DÉCIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN;**

**JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ZUMPANGO, A JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO.**

III. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar el ámbito territorial en el que ejercerán competencia los Juzgados detallados en el ordinal que antecede, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11, 13, 14, 33 fracciones II y VI, 71 y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Los Juzgados Civiles de Cuantía Menor que se transforman y el que se crea, ejercerán su competencia por razón de territorio y estarán adscritos a la segunda instancia, en los siguientes términos:

No.	Órgano jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a las Salas del Tribunal Superior de Justicia por razón de materia y territorio.	Con efectos a partir del
1	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, a Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo	Tenancingo, Ocuilan, Malinalco y Zumpahuacán	Salas Civiles de Toluca	11 de marzo de 2021
2	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atlacomulco a Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco	Acambay y Atlacomulco	Salas Civiles de Toluca	15 de abril de 2021
3	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec a Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Metepec	Salas Civiles de Toluca	11 de marzo de 2021

4	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Jilotepec a Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec	Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	Salas Civiles de Toluca	25 de marzo de 2021
5	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Amecameca a Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco.	Primera Sala Civil de Texcoco	25 de febrero de 2021
6	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xalatlaco a Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Xalatlaco	Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Tianguistenco y Xalatlaco.	Salas Civiles de Toluca	11 de marzo de 2021
7	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca a Juzgado Octavo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca	Toluca, Almoloya de Juárez, Temoaya, Villa Victoria y Zinacantepec	Salas Civiles de Toluca	11 de marzo de 2021
8	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, México	Tecámac.	Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec	05 de marzo de 2021
9	Juzgado de Cuantía Menor de Naucalpan a Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan	Naucalpan	Primera Sala Familiar de Tlalnepantla	22 de abril del 2021
10	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Zumpango, a Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Zumpango	Zumpango, Apaxco, Hueyoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla	Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec	6 de mayo del 2021

**SEGUNDO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Estado de México  
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar  
(Rúbrica).**

**La Secretaria General de Acuerdos  
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena  
(Rúbrica).**

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/52/2021

**Por el que se emite respuesta a la solicitud del ciudadano Pedro Antonio Chuayffet Monroy, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-33/2021, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**Calendario:** Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convocatoria:** Publicación dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; o integrantes de los Ayuntamientos, que conforman el Estado, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el seis de junio de dos mil veintiuno.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**EMI:** Escrito de manifestación de intención de candidatura independiente.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento para el Proceso de Selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México.

**Sala Regional:** Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

**1. Aprobación de los acuerdos IEEM/CG/41/2020, IEEM/CG/42/2020, IEEM/CG/43/2020 e IEEM/CG/44/2020**

En sesión extraordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil veinte, este Consejo General mediante acuerdos IEEM/CG/41/2020, IEEM/CG/42/2020, IEEM/CG/43/2020 e IEEM/CG/44/2020, determinó, respectivamente, lo siguiente:

- Expidió el Reglamento<sup>1</sup>.
- Los topes de gastos que pueden erogar quienes aspiren a una candidatura independiente en la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía, para el proceso electoral 2021.
- Aprobó y expidió la Convocatoria.
- La recepción supletoria por parte de la SE de los EMI de candidaturas independientes para los cargos de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, previo a la instalación de los órganos desconcentrados con motivo del proceso electoral 2021.

**2. Aprobación del Calendario**

En sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Calendario mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020.

**3. Presentación del EMI**

El diecinueve de enero del año en curso, el ciudadano Pedro Antonio Chuayffet Monroy presentó ante la Oficialía de Partes el EMI a efecto de ser registrado como aspirante a una candidatura independiente al cargo de integrante de ayuntamiento por el municipio de Metepec, Estado de México.

**4. Aprobación de la solicitud de registro de aspirante a una candidatura independiente**

En sesión extraordinaria del veinticinco de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/28/2021, por el que resolvió sobre los EMI de candidaturas independientes para presidencias municipales en diversos municipios del Estado de México, entre ellos, el de Pedro Antonio Chuayffet Monroy, a quien se le otorgó la calidad de aspirante.

**5. Petición**

El veintiocho de enero de dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes del IEEM, el ciudadano Pedro Antonio Chuayffet Monroy presentó escrito a través del cual solicitó:

*“La ampliación del periodo de obtención de apoyo ciudadano para la elección de integrantes de ayuntamientos en el Estado y la inaplicación de los requisitos del número total de firmas a recabar y su dispersión territorial, a efectos (sic) de garantizar efectivamente el derecho de acceso a un cargo de elección popular por la modalidad de la candidatura independiente.”*

**6. Respuesta a la petición por parte de la DPP**

Mediante oficio número IEEM/DPP/0267/2021, del treinta de enero de dos mil veintiuno, la DPP dio contestación al escrito de solicitud referido en el antecedente previo; el cual fue notificado a Pedro Antonio Chuayffet Monroy vía correo electrónico en la misma fecha.

**7. Impugnación de la respuesta**

El tres de febrero de la presente anualidad, Pedro Antonio Chuayffet Monroy presentó demanda de juicio ciudadano federal vía *Per Saltum*, ante la Oficialía de Partes del IEEM, a fin de impugnar la respuesta emitida por la DPP.

**8. Sentencia emitida por la Sala Regional**

El diez de febrero del año en curso, la Sala Regional dictó sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-33/2021, cuyos efectos y resolutivos, son del siguiente tenor:

<sup>1</sup> En el acuerdo se abrogó el diverso expedido mediante acuerdo IEEM/CG/181/2017, en sesión extraordinaria de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

“**OCTAVO. Efectos.** En mérito de lo anteriormente expuesto, se determinan los efectos siguientes:

1. Se **revoca** el oficio **IEEM/DPP/0267/2021**, emitido por el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México el treinta de enero de dos mil veintiuno.
2. Se **ordena** remitir copia certificada del escrito de petición del actor, así como copia certificada del escrito de demanda del juicio al rubro citado y sus anexos, tanto al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Se vincula al **Consejo General del Instituto Nacional Electoral** para el efecto que, dentro del plazo máximo de **cinco días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente sentencia, emita la respuesta a la solicitud de Pedro Antonio Chuayffet Monroy y determine lo que en Derecho corresponda respecto de la petición de **ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano**.
4. Para tales efectos, el Instituto Nacional Electoral deberá de notificar su respuesta al enjuiciante dentro del plazo ya citado y, posteriormente, informar a esta Sala Regional del cumplimiento de la presente sentencia en un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, contados a partir del momento en que ello ocurra, para lo cual deberá adjuntar la documentación que lo acredite.
5. Se vincula al **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México** para el efecto que, dentro del plazo máximo de **cinco días naturales** contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, emita la respuesta a la solicitud de Pedro Antonio Chuayffet Monroy y determine lo que en Derecho corresponda **respecto de la petición de reducir la exigencia de acreditar el apoyo ciudadano del 3% al 1%, del listado nominal respectivo, así como de la pretensión de que no se le exija el requisito relativo a la dispersión geográfica del apoyo ciudadano**.

*Al analizar tal solicitud, el referido órgano colegiado deberá tomar en consideración, en general, las circunstancias extraordinarias de fuerza de mayor en las que se encuentra el país por la contingencia sanitaria y, particularmente, las que corresponden al Estado de México, entidad federativa que conforme a las fuentes oficiales de información se encuentra ubicada en estado máximo de alerta sanitaria o “semáforo rojo”.*

6. Para tales efectos, el Instituto Electoral del Estado de México deberá de notificar su respuesta al enjuiciante dentro del plazo ya citado y, posteriormente, informar a esta Sala Regional del cumplimiento de la presente sentencia en un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, contados a partir del momento en que ello ocurra, para lo cual deberá adjuntar la documentación que lo acredite.

...

**PRIMERO.** Es **procedente** la vía per saltum intentada en el presente juicio.

**SEGUNDO.** Se **revoca** el oficio impugnado para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia.”

## 9. Notificación de la sentencia

El diez de febrero de la presente anualidad, la Sala Regional notificó al IEEM, vía correo electrónico, la resolución antes referida.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para emitir respuesta a la solicitud de Pedro Antonio Chuayffet Monroy, en términos de lo previsto en el artículo 175 del CEEM, y conforme a los efectos de la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-33/2021.

#### II. FUNDAMENTO

##### Constitución Federal

El artículo 8, párrafo primero, establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho la ciudadanía de la República.

El párrafo segundo, dispone que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 1, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la Constitución Federal que ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de las candidaturas.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

### **LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y e), establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

### **Constitución Local**

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, V, y VI, del artículo en mención, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 171, fracción III, señala que es un fin del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 175 señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

### III. MOTIVACIÓN

La Sala Regional al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-33/2021, vinculó a este Consejo General para que, dentro del plazo de cinco días naturales, emita la respuesta a la solicitud de Pedro Antonio Chuayffet Monroy, y determine lo que en derecho corresponda respecto de la petición de reducir la exigencia de acreditar el apoyo ciudadano del 3% al 1%, del listado nominal respectivo, así como de la pretensión de que no se le exija el requisito relativo a la dispersión geográfica del apoyo ciudadano; y al analizar tal solicitud, tomar en consideración, en general, las circunstancias extraordinarias de fuerza mayor en las que se encuentra el país por la contingencia sanitaria y, particularmente, las que corresponden al Estado de México, entidad federativa que conforme a las fuentes oficiales de información se encuentra ubicada en estado máximo de alerta sanitaria o “semáforo rojo”.

En cumplimiento a tal determinación, este Consejo General emite respuesta al ciudadano Pedro Antonio Chuayffet Monroy en los términos siguientes:

#### Respuesta

##### 1. A la solicitud de ampliación del periodo de obtención de apoyo ciudadano

En el numeral 3 del apartado de efectos de la sentencia que ahora se cumplimenta, la Sala Regional vinculó al Consejo General del INE para que emita la respuesta a la solicitud de Pedro Antonio Chuayffet Monroy y determine lo que en derecho corresponda al respecto, por ser la autoridad competente para ello dentro del plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación de la misma.

##### 2. A la inaplicación de los requisitos del número de firmas y dispersión

Relativo a la petición consistente en que éste órgano electoral inaplique el requisito concerniente al número de firmas, es decir el porcentaje de apoyo ciudadano y dispersión previstos en el artículo 101 del CEEM que indica:

*“Artículo 101.- Para la planilla de integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas”.*

Al respecto, este Consejo General se encuentra impedido constitucional y legalmente para acordar de conformidad la solicitud planteada, ya que las autoridades administrativas electorales no cuentan con atribuciones para inaplicar una disposición o porciones normativas, toda vez que ello es una facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales, atendiendo al contenido de los artículos 17 y 99 de la Constitución Federal, así como 13 de la Constitución Local.

Aunado a lo anterior, el porcentaje de apoyo ciudadano y la dispersión establecidos en el artículo 101 del CEEM, es la forma en que un ciudadano en calidad de aspirante a una candidatura independiente demuestra el respaldo de las personas integrantes de una determinada circunscripción, lo que es un requisito indispensable, ya que con ello se demuestra la representatividad que pudiera tener dicha candidatura.

Los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, si bien tienen garantizado el derecho político electoral de ser votados en la modalidad de candidatura independiente, tal como se indica en el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, este derecho no es absoluto, sino que en términos del marco jurídico, gozarán de dicho derecho, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación<sup>2</sup>.

Es importante destacar que los temas cuestionados ya fueron objeto de un estudio de constitucionalidad por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 56/2014 y su acumulada 60/2014, con relación al tema de candidaturas independientes, entre otros, los artículos 97, 98, 99, 100 y 101 del CEEM<sup>3</sup>.

En dicha acción de inconstitucionalidad, el máximo tribunal constitucional de nuestro país, sostuvo sustancialmente que:

- Los estados gozan de libertad para configurar las candidaturas independientes, atento a lo previsto en los artículos 35 fracción II, 41 y 116, fracción IV de la Constitución Federal, así como el segundo transitorio del decreto que la reformó, en donde se precisan los lineamientos elementales a los cuales deben sujetarse dichas candidaturas, entre los que no se encuentra alguno relativo a los valores porcentuales de referencia.
- Los porcentajes para la obtención del apoyo ciudadano se relacionan con el número de electores que un candidato independiente debe reunir para demostrar que cuenta con una popularidad aceptable entre la ciudadanía.
- El porcentaje del tres por ciento de la lista nominal de electores a que se refieren los artículos 99, 100 y 101 del CEEM, es exigido de manera común para poder ser registrado como candidato independiente a cualquiera de los cargos de elección popular, es decir, para gobernador, diputados y ayuntamientos.
- Respecto del porcentaje único o común que se requiere para ser candidato independiente en el Estado de México, se encuentra directamente relacionado con el número de manifestaciones de apoyo que requerirá cada aspirante para poder ser registrado como candidato independiente.
- Que la cantidad de apoyo requerido, está directamente relacionado con el número de sujetos entre los que podrá obtenerse, y en esta lógica la previsión normativa no es contraria a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, ni resulta incongruente con los fines que persigue la constitución federal.

Por estas razones, la Suprema Corte declaró infundado el concepto de invalidez y se reconoció la constitucionalidad de los porcentajes para el registro de candidatos independientes, contenidos en los artículos 97, 99, 100 y 101 del CEEM.

En este mismo sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-16/2017, respecto del tema del 3% de apoyo ciudadano y la dispersión del 1.5%, determinó al analizar la acción de inconstitucionalidad ya referida lo siguiente:

- Que el respaldo ciudadano exigido, se relaciona con el número de electores que un ciudadano debe reunir para demostrar que cuenta con una popularidad aceptable entre la ciudadanía que haga evidente una mínima eficiencia competitiva que justifique la eventual entrega de recursos públicos necesarios para la campaña respectiva.
- Que el apoyo requerido se relaciona directamente con el número de sujetos entre los que se puede obtener, de tal manera que no se trata de una norma contraria a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.
- Que el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas tiene por finalidad que el aspirante a candidato independiente acredite que cuenta con respaldo suficiente en el espacio geográfico en el que se llevará a cabo la elección, y que justifica su participación en el proceso comicial correspondiente.

En este sentido, es de precisar que las disposiciones normativas cuya inaplicación se solicita, son derecho vigente y por tanto de observancia obligatoria. En efecto, es de explorado derecho, que en tanto una norma

<sup>2</sup> Ver acuerdo INE/CG81/2021

<sup>3</sup> Estos artículos se encuentran vigentes en la entidad, dado que si bien, en mayo de dos mil dieciséis el Código Electoral del Estado de México fue objeto de modificación por parte de la legislatura local, los artículos que se analizaron fueron intocados por el órgano legislativo, de manera que el análisis de constitucionalidad que de ellos realizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación son aplicables.

sea parte del sistema jurídico, es deber de las autoridades administrativas, como en el caso particular lo es el IEEM, su aplicación irrestricta, atentos a los principios de legalidad y certeza jurídica.

Finalmente, no pasan inadvertidas las manifestaciones del promovente, relativas a la contingencia sanitaria, a lo que esta autoridad electoral es sensible a las mismas y reconoce las complicaciones que implica recabar el apoyo de la ciudadanía en las circunstancias mencionadas; sin embargo, atendiendo a dichas dificultades el INE desarrolló la funcionalidad de captación directa por medio de una aplicación mediante la cual se recaba el apoyo ciudadano mediante acuerdo INE/CG688/2020, la cual está a disposición de todos los aspirantes a una candidatura independiente.

Por lo fundado y motivado, se:

#### **ACUERDA**

- PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-33/2021, se emite respuesta a la solicitud del ciudadano Pedro Antonio Chuayffet Monroy, en los términos precisados en apartado III Motivación del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Notifíquese al ciudadano Pedro Antonio Chuayffet Monroy la respuesta a su solicitud, emitida por este Consejo General mediante el presente instrumento, por conducto de la DPP.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento a la Sala Regional, el cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-33/2021, dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente instrumento, para lo cual remítasele copia certificada del mismo.

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la cuarta sesión especial celebrada el doce de febrero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**ATENTAMENTE**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
(RÚBRICA).

**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/53/2021****Por el que se designa al Ente Auditor del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2021**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

**G L O S A R I O**

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2021.

**Ente Auditor:** Ente Auditor del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2021.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UNICOM:** Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

## ANTECEDENTES

### 1. Aprobación del acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, ello mediante el acuerdo INE/CG188/2020, el cual permitirá planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales, entre las cuales se encuentran las relacionadas con el PREP.

### 2. Designación de la instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

En sesión extraordinaria del cuatro de septiembre posterior, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/20/2020, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el proceso electoral 2021.

### 3. Creación de la Comisión

En la cuarta sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación de las Comisiones Especiales, entre ellas, la Comisión, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Consejerías Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Mtra. Karla Ivonne Vaquera Montoya.	Mtro. Francisco Bello Corona. Lic. Sandra López Bringas.  Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la Jefatura de la UIE.	Titular de la Subjefatura de Informática e Infraestructura, de la UIE.

Asimismo, en su consideración III "Motivación", numeral 2 "Comisión Especial para la atención del PREP", estableció como uno de los objetivos de esta Comisión la de supervisar la correcta integración y funcionamiento del COTAPREP.

### 4. Integración del COTAPREP

En sesiones ordinaria y extraordinaria del seis y veinte de noviembre de dos mil veinte, mediante acuerdos IEEM/CG/34/2020 e IEEM/CG/47/2020, respectivamente, este Consejo General integró el COTAPREP.

### 5. Modificación a los Lineamientos

En sesión extraordinaria del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/CCOE004/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó modificaciones a los anexos del Reglamento de Elecciones, entre ellas a los Lineamientos, en su Punto Tercero, estableció:

*"Tercero.- El presente Acuerdo y las modificaciones al Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Anexo 18.5 correspondiente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares que forman parte integral del Reglamento de Elecciones, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de esta Comisión."*

### 6. Invitación y Evaluación de la Propuesta del Candidato

El IEEM, a través de su Presidencia envió oficios invitación a cincuenta y nueve candidatos a ente auditor, con la finalidad de que remitieran, en su caso, su propuesta técnico-económica.

En la tercera sesión extraordinaria del veintiuno de enero del presente, los y las integrantes del COTAPREP acordaron la elaboración de una metodología para evaluar las propuestas de los candidatos a ente auditor, misma que diseñaron el veintidós de enero y aprobada en sesión del veinticinco de enero.

Con base en esta metodología los y las integrantes del COTAPREP procedieron a realizar una evaluación de la propuesta presentada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, ESIME del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Culhuacán.

**7. Sesión de la Comisión**

El once de febrero del año en curso la Comisión, en su quinta sesión extraordinaria aprobó proponer como Ente Auditor mediante acuerdo IEEM/CEPAPREP/03/2021, a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Culhuacán.

**8. Remisión de la propuesta del Ente Auditor**

En la misma fecha, mediante oficio número IEEM/CEPAPREP/ST/014/2021, el Secretario Técnico de la Comisión remitió a la SE el acuerdo IEEM/CEPAPREP/03/2021, a efecto de que por su conducto, se sometiera a consideración de este Consejo General la propuesta del Ente Auditor.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

**CONSIDERACIONES****I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para designar al Ente Auditor, en términos de los artículos 185, fracciones LII y LX, del CEEM; 347, numeral 1, del Reglamento de Elecciones; así como el numeral 33, documento 13, de los Lineamientos.

**II. FUNDAMENTO****Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en cita, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

**LGIFE**

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 104, numeral 1, inciso k), determina que corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

## Reglamento de Elecciones

El artículo 338, numeral 1, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

Asimismo, el numeral 2, inciso b), fracciones II y III, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de:

- Elección de diputaciones de los congresos locales.
- Elección de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 347, numeral 1, dispone que el INE y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.

El numeral 2, establece que para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el numeral anterior.

El numeral 3, determina que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.

En numeral 4, indica que el ente auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE.

El numeral 5, menciona que posterior a su designación, el ente auditor deberá entregar al INE o al OPL, según corresponda, la aceptación formal de su designación.

El numeral 6, precisa que el INE, a través de la instancia interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones federales, consultas populares federales y aquellas elecciones o PREP que corresponda al INE llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL, a través de la instancia interna, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

## Lineamientos

El numeral 5, indica que la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.

El numeral 6, refiere que el INE y los OPL, deberán incorporar en el desarrollo de su sistema informático, la función requerida para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.

El numeral 7, menciona que el personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el Reglamento de Elecciones y en los Lineamientos, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico a que se refiere el siguiente numeral y, conducirse con imparcialidad.

El numeral 8 determina que, en todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el INE y los OPL pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE y señala los elementos mínimos que el INE y los OPL, deberán establecer al ente auditor en el instrumento jurídico.

El numeral 16, párrafo tercero, fracción II, contempla que para la ejecución de la o las pruebas - para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP -, los OPL deberán considerar, entre otros aspectos, al menos, contar con la participación presencial de las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, del COTAPREP y del ente auditor, de acuerdo con sus atribuciones y funciones.

El párrafo quinto, dispone que la fecha en la que se ejecutará la o las pruebas deberá hacerse del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión, del COTAPREP, del ente auditor y del INE al menos cinco días previos a su ejecución, asimismo, se deberán brindar las facilidades necesarias para el seguimiento presencial.

El numeral 33, documento 13, prevé que la designación del ente auditor deberá realizarse, al menos, cuatro meses antes del día de la jornada electoral y remitirse acompañado del documento por el que el ente auditor formalizó la aceptación de su designación dentro de los cinco días posteriores.

### **Constitución Local**

El artículo 11, en sus párrafos primero y décimo tercero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM quien tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras actividades, los resultados preliminares.

### **CEEM**

El artículo 29 dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir, entre otros, a las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, cada tres años.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 185, fracciones LII y LX, prevé que son atribuciones de este Consejo General atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local; así como los demás que le confieren este CEEM y las disposiciones relativas.

### **Reglamento Interno**

El artículo 46, párrafo primero, dispone que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el órgano superior de dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE, entre otras actividades.

### **Manual de Organización**

El apartado VII, numeral 10, señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar la operación del PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

## **III. MOTIVACIÓN**

En términos de lo establecido en las Constituciones Federal y Local, así como en la demás legislación y normatividad aplicable, es responsabilidad del IEEM, en el ámbito de su competencia, implementar y operar el PREP con motivo del proceso electoral 2021 para la elección de diputaciones a la Legislatura Local y miembros de los ayuntamientos de la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

En este sentido, con base en lo establecido por el artículo 347, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, el cual dispone que el IEEM debe someter el Sistema Informático del PREP del actual proceso electoral 2021, a una auditoría de verificación y análisis, para lo cual deberá designar un Ente Auditor, la UIE en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, verificó la documentación curricular de las instituciones que se interesaron en realizar los trabajos de auditoría de dicho sistema, a efecto de validar y valorar su experiencia en la materia de auditoría requerida.

Hecho lo anterior, la Comisión en su quinta sesión extraordinaria del once de febrero del año en curso, consideró que la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Culhuacán, cuenta con la trayectoria y reconocimiento internacional en temas informáticos suficientes y sobresalientes para generar certeza en la conducción de los trabajos como Ente Auditor.

No pasa desapercibido que como resultado del análisis realizado por las y los integrantes del COTAPREP, el cual fue exhaustivo y sobre los aspectos técnicos, contempló necesarios algunos ajustes para considerar viable la propuesta de mérito; para lo cual formuló algunas observaciones informáticas que deberán tomarse en consideración.

Además, la institución académica realizó modificaciones financieras que permitirá al IEEM ajustarse a los principios de racionalidad, con el objeto de brindar un servicio de excelencia, pero con una disciplina presupuestal.

De ahí que este Consejo General, una vez analizada la síntesis curricular, así como lo elementos necesarios que brinden certeza al PREP mediante una auditoría exhaustiva y apegada a los principios rectores de la materia electoral, se advierte que la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Culhuacán, cuenta con el perfil requerido y experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en la normatividad aplicable, además, posee los requerimientos técnicos necesarios para llevarla a cabo; por lo tanto, considera procedente su designación como Ente Auditor.

Por lo fundado y motivado, se:

#### **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se designa a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Culhuacán, como Ente Auditor, en términos de lo referido en la Consideración III "Motivación" del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se instruye a la DJC para que elabore, en términos de la normativa aplicable, el instrumento jurídico a que se refiere el numeral 8 de los Lineamientos y realice los trámites correspondientes para su suscripción.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento de la UIE la designación aprobada por el presente acuerdo, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión y del COTAPREP, lo notifique a sus integrantes; asimismo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, provea al Ente Auditor designado de la información requerida para llevar a cabo la auditoría respectiva y le dé el debido seguimiento.
- CUARTO.** La DA proveerá lo administrativamente necesario respecto de la aprobación del presente Instrumento.
- QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la UNICOM, a la UTVOP, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, la designación del Ente Auditor aprobada por el presente acuerdo, en términos de lo previsto por el numeral 33, documento 13, de los Lineamientos.

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la cuarta sesión especial celebrada el doce de febrero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
(RÚBRICA).

**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2021**

**Por el que se aprueban los Formatos Únicos de Materiales Electorales que serán utilizados en el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

**G L O S A R I O**

- Anexo 4.1:** Anexo 4.1 “Documentos y materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- Calendario:** Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.
- CEEM:** Código Electoral del Estado de México.
- CO:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
- Formatos Únicos:** Formatos Únicos de los materiales electorales del Proceso Electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México.
- Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.
- Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
- LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Lineamientos:** Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los OPL con elecciones concurrentes en 2021.
- OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
- Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
- SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales.
- UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES****1. Acuerdo INE/CG188/2020**

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG188/2020, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.

**2. Inicio del Proceso Electoral 2021**

El cinco de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para las elecciones ordinarias de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos.

**3. Procedimiento para la validación de los Formatos Únicos**

El veintitrés de junio de dos mil veinte, la SE envió<sup>4</sup> a la DO el oficio INE/DEOE/0413/2020 remitido por la DEOE, mediante el cual se estableció la ruta de trabajo para la revisión, validación y aprobación de la documentación y el material electoral de los OPL en dos fases diferenciadas: la primera fase, documentación sin emblemas y materiales electorales; y la segunda fase, documentación con emblemas.

El veintinueve de agosto de dos mil veinte, la SE envió<sup>5</sup> a la DO el oficio INE/DEOE/0558/2020 remitido por la DEOE a través del SIVOPLE cuyo contenido refiere a la información aprobada por la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del INE, que es la siguiente:

- Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- Lineamientos.
- Dirección electrónica o "Link" para acceder a los Formatos Únicos a personalizarse por parte del IEEM, de conformidad con los Lineamientos antes referidos para el diseño, revisión y validación de los Formato Únicos.
- Calendario de capacitación en línea para el personal de la DO y de la JLE, sobre la personalización, revisión y validación de los referidos Formatos Únicos, impartido por la DEOE.

El diez de septiembre de dos mil veinte, una vez que se personalizaron los diseños y las especificaciones técnicas de los Formatos Únicos, la DO conforme al Cronograma para revisión y validación del OPL anexo a los Lineamientos, realizó la carga en el sistema informático de los diseños y las especificaciones técnicas de los Formatos Únicos.

El once de septiembre de dos mil veinte, la SE remitió<sup>6</sup> a la JLE en disco compacto, los diseños y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos, además de aquéllos considerados como adicionales, en razón que el sistema informático no contemplaba la carga de éstos, y se incluyó una impresión con un listado de Materiales Electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2021 y los diez Formatos Únicos.

El veintiocho de septiembre de dos mil veinte, la SE remitió<sup>7</sup> a la DO copia del oficio INE/JLE/MEX/VE/615/2020, a través del cual, el Vocal Ejecutivo de la JLE informó que derivado de la revisión de los Formatos Únicos, no existieron observaciones, por lo que la DEOE, conforme a lo establecido en los Lineamientos estaba en posibilidad de llevar a cabo la revisión correspondiente.

El treinta de diciembre de dos mil veinte, la SE remitió<sup>8</sup> a la DO el oficio INE/DEOE/1061/2020, a través del cual la DEOE hizo del conocimiento del IEEM que, una vez revisados los diseños y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos considerados en la primera etapa, y que todas las observaciones realizadas por la DEOE fueron atendidas de manera satisfactoria, el Consejo General podía proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su impresión.

**4. Aprobación de la propuesta de los Formatos Únicos por la Comisión**

En sesión extraordinaria del dos de febrero de dos mil veintiuno, la CO emitió el acuerdo IEEM/CO/02/2021 por el que se aprobaron los Formatos Únicos y cuyo Punto Segundo determinó lo siguiente:

<sup>4</sup> Mediante oficio IEEM/SE/519/2020.

<sup>5</sup> Mediante oficio IEEM/SE/830/2020.

<sup>6</sup> A través del oficio IEEM/SE/925/2020.

<sup>7</sup> Mediante oficio IEEM/SE/1028/2020.

<sup>8</sup> Mediante oficio IEEM/SE/1973/2020.

*“Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos a la Junta General, por conducto de la SE para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación para su posterior envío al Consejo General del IEEM para su aprobación definitiva, en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Comisiones.”*

#### **5. Remisión de la propuesta de los Formatos Únicos a la Junta General**

Mediante oficio IEEM/CO/ST/06/2021, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de la CO remitió a la SE, el acuerdo referido en el antecedente previo y sus anexos, a efecto de que por su conducto se sometieran a la consideración de la Junta General.

#### **6. Aprobación de la propuesta de los Formatos Únicos por la Junta General**

En su segunda sesión ordinaria celebrada el quince de febrero del año en curso la Junta General aprobó, mediante acuerdo IEEM/JG/12/2021, la propuesta de los Formatos Únicos y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para aprobar los Formatos Únicos, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 4, de la Constitución Federal; 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción VII y 185, fracción XV del CEEM.

#### **II. FUNDAMENTO:**

##### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3 y 4, de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán, entre otras, funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

##### **LGIPE**

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, prevé que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las

constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y g), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, inciso a), establece que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 149, numeral 4, determina que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.

El numeral 5 prevé que, de igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

El artículo 153 establece que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1, y serán, entre otros, el cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral, marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble, marcadores de boletas y base porta urnas.

El artículo 156 determina el procedimiento que la DEOE o su similar en los OPL llevarán a cabo en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.

El artículo 160, numeral 1, inciso f), establece que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de conformidad con el calendario para el proceso electoral local, el órgano superior de dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

El Anexo 4.1 prevé el contenido y especificaciones técnicas de los materiales electorales.

### **Plan Integral y Calendarios de Coordinación**

La actividad del numeral 11.8 establece lo relativo a la aprobación de la documentación y material electoral.

### **Constitución Local**

De conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de integrantes de ayuntamientos del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral e impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones VI y VII prevé como funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

En términos de lo previsto por el artículo 169, párrafo primero, el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones IV, determina que es fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos, entre otros.

Conforme a lo previsto por el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XV, dispone que este Consejo General tiene la atribución de ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 200, fracción II, prevé que la DO tiene la atribución de realizar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 288, párrafo segundo, establece que las características del material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

### **Reglamento de Comisiones**

El artículo 53, fracción VI, otorga a la CO la atribución de conocer, analizar, discutir y aprobar las características de los materiales electorales elaborados por la DO de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE, para la aprobación definitiva por el Consejo General, por conducto de la SE.

### **III. MOTIVACIÓN:**

Una vez que este Consejo General conoció y analizó la propuesta realizada por la Comisión y la Junta General de los Formatos Únicos, observa que en su elaboración e integración se explica la metodología y el procedimiento efectuado para la elaboración del diseño de la propuesta de mérito; además de su contenido se desprende la descripción y especificaciones técnicas del material electoral, a partir de cuyo estudio se concluye que cumplen con los requerimientos establecidos en el Reglamento, su Anexo 4.1, con las disposiciones legales y reglamentarias invocadas y con las observaciones realizadas por la DEOE, así como la JLE.

Por tanto, resulta procedente la aprobación de los Formatos Únicos y en consecuencia, la DO proveerá lo conducente para su correspondiente producción, en apego a lo previsto por el artículo 200, fracción II del CEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueban los Formatos Únicos, anexos al presente acuerdo y que forman parte del mismo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a la CO mediante su Secretaría Técnica, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar e informe lo conducente.

- TERCERO.** Notifíquese el presente instrumento a la DO y a la DA para efecto de que inicien el procedimiento de adjudicación, conforme a la normativa aplicable; de los actos que lleven a cabo, deberán de informar oportunamente a este Consejo General.
- CUARTO.** Remítase el presente acuerdo y los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de los materiales electorales a la DEOE, en cumplimiento al artículo 160, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones.
- QUINTO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la UTVOPL y a la JLE para los efectos conducentes.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la segunda sesión ordinaria celebrada el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**ATENTAMENTE**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
(RÚBRICA).

- Los anexos del presente Acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica:  
[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2021/AC\\_21/a054\\_21.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a054_21.pdf)



**CONSEJO GENERAL**

**ACUERDO N°. IEEM/CG/55/2021**

**Por el que se aprueba el Manual de supervisión y control de calidad para la impresión de la documentación y producción del material electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

**G L O S A R I O**

**Anexo 4.1:** Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México .

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual:** Manual de supervisión y control de calidad para la impresión de la documentación y producción del material electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2021:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**A N T E C E D E N T E S****1. Acuerdo INE/CG188/2020**

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, mediante el acuerdo INE/CG188/2020, el Consejo General del INE aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021, que establece la actividad marcada con el numeral 11.10 relativa a las supervisiones de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales.

**2. Acuerdo INE/CG561/2020**

El seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG561/2020 por el que se aprueban el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el proceso electoral federal 2020-2021, así como las modificaciones el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, cuyo Punto Primero, párrafo primero, señala:

*“PRIMERO. Con base en lo señalado en el Considerando 43, se aprueban las modificaciones a los Artículos 149, 150, 151 y 152 y al Anexo 4.1 del RE.”*

**3. Inicio del Proceso Electoral 2021**

El cinco de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para las elecciones ordinarias de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos.

#### 4. Integración de la Comisión

En sesión ordinaria del veinte de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/19/2021, el Consejo General integró de manera temporal las comisiones permanentes y especiales, entre ellas la de Organización, lo cual quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión	Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica Suplente
De Organización	Consejera Electoral, Lic. Patricia Lozano Sanabria.	Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona. Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la DO. (Artículo 52, del Reglamento de Comisiones	Titular de la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, de la DO

#### 5. Elaboración de la propuesta de Manual

En cumplimiento al PAA 2021, específicamente a la actividad identificada con la Clave 020303, relativa a "Supervisión de los procesos de impresión y producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral 2021", la DO elaboró la propuesta de Manual.

#### 6. Aprobación de la propuesta de Manual por la Comisión

En sesión extraordinaria del dos de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó la propuesta de Manual, mediante acuerdo IEEM/CO/03/2021.

#### 7. Remisión de la propuesta de Manual a la Junta General

El tres de febrero del año en curso, a través del oficio IEEM/CO/ST/06/2021, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la SE la propuesta de Manual, a efecto de que por su conducto, se sometiera a la consideración de la Junta General.

#### 8. Aprobación de la propuesta de Manual por la Junta General

En su segunda sesión ordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil veintiuno, la Junta General aprobó la propuesta de Manual mediante acuerdo IEEM/JG/13/2021, y ordenó su remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Manual, en términos de los artículos 185, fracciones XV y LX del CEEM; así como 160, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones.

#### II. FUNDAMENTO

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3 y 4 de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas con:

- La preparación de la jornada electoral.

- La impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

### **LGIFE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r) señala que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIFE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 149, numeral 4, precisa que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 160, numeral 1, inciso f), prevé que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

El artículo 164 indica que, en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

### **Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones**

Los Apartado A, numerales 7 y 8; B, numerales 6 y 7, establecen los procedimientos para la adjudicación y supervisión de la producción de los documentos y materiales electorales, respectivamente.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero, prevé que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones VI y VII, señala que son funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 185, fracción XV, menciona que este Consejo General tiene la atribución de ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 200, fracción II, estipula que la DO tiene la atribución de realizar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 288, párrafo primero, prevé que para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

### III. MOTIVACIÓN

El cinco de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral 2021 para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos; asimismo, el INE validó los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales.

Con fundamento en el artículo 160, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones y en cumplimiento a la actividad del PAA 2021 identificada con la clave 020303, la DO elaboró la propuesta de Manual, la cual fue conocida por la Comisión en sesión extraordinaria del dos de febrero del año en curso, sometida a consideración de la Junta General quien la aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General.

Una vez analizada la propuesta de Manual se advierte que contiene:

- Presentación
- Objetivo general
- Marco normativo
- Glosario
- Supervisión y control de calidad de la impresión de la documentación y producción del material electoral del Instituto Electoral del Estado de México
- Personal que se empleará para la supervisión
- Responsabilidad del personal de la(s) empresa(s) productoras.
- Destrucción de archivos electrónicos utilizados para la impresión de la documentación electoral
- Anexos

Este Consejo General considera que la propuesta de Manual reúne los requisitos legales y formales necesarios para realizar los trabajos de supervisión de la impresión de la documentación electoral, y la producción de los materiales electorales que se utilizarán en el actual proceso electoral 2021 en sus diferentes etapas; vigilando en todo momento las especificaciones técnicas de los insumos electorales.

Por lo tanto, resulta procedente su aprobación definitiva, para su ejecución.

Por lo fundado y motivado se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Manual, en términos del documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente instrumento a la DO, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión lo notifique a sus integrantes, para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la DA, a efecto de que lo haga del conocimiento de las empresas que, en su momento, participen en el proceso de licitación para la adquisición de documentación y material electoral, conforme a la normatividad aplicable.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento el presente instrumento a la UTVOPL y a la JLE, para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la segunda sesión ordinaria celebrada el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
(RÚBRICA).

- El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:  
[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2021/AC\\_21/a055\\_21.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a055_21.pdf)



Municipio:  
ATLAUTLA

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios**  
**Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2021**

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
		PROYECTO	DEFINITIVO	X
<b>ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ATLAUTLA, MEX.</b>		<b>No. 0011</b>		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	RECAUDADO 2020	PRESUPUESTADO 2021
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	159,457,941.19	151,721,293.94	149,591,000.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	159,457,941.19	151,721,293.94	149,591,000.00
4100	Ingresos de Gestión	11,718,780.00	12,243,352.22	12,710,208.02
4110	Impuestos	5,459,800.00	5,509,865.82	5,780,448.02
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	264,680.00	41,181.00	42,440.00
4140	Derechos	5,219,090.00	5,933,981.70	6,130,750.00
4150	Productos	632,310.00	700,573.70	609,620.00
4160	Aprovechamientos	142,900.00	57,750.00	146,950.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer,	147,739,161.19	139,477,941.72	136,880,791.98
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Dist	147,739,161.19	139,477,941.72	136,880,791.98
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

SÍNDICO MUNICIPAL  
M.V.Z. SANDRA LUZ VILLANUEVA GALICIA

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. DOLORES HERMENGILDO LOZADA AMARO

SECRETARIO MUNICIPAL  
LIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PACHECO

TESORERO MUNICIPAL  
L.A.E. FRANCISCO TEDORO MARTINEZ CARDOSO

Fecha de elaboración: 

DÍA	MES	AÑO
18	02	21



Municipio:  
ATLATZTLÁ

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ATLATZTLÁ, MEX.		No. 0011		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	EJERCIDO 2020	PRESUPUESTADO 2021
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	159,457,941.19	160,461,885.92	149,591,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	54,532,072.25	53,548,483.34	55,469,048.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,151,315.44	6,407,087.42	5,753,656.00
3000	SERVICIOS GENERALES	30,157,140.78	32,515,963.11	28,251,309.32
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,418,178.00	10,537,977.82	10,935,299.76
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,732,451.19	2,278,011.69	67,600.00
6000	INVERSION PUBLICA	46,903,374.50	45,801,277.28	47,155,978.66
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	9,563,409.03	9,373,085.26	1,958,107.47

SÍNDICO MUNICIPAL  
M.V.Z. SANDRA LUZ VILLANUEVA GALICIA

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. DOLORES HERMENEGILDO LOZADA AMARO

TITULAR DE LA UIPPE  
MARCO ANTONIO CASTILLO GALICIA

TESORERO MUNICIPAL  
L.A.E. FRANCISCO TEODORO MARTINEZ CARDOSO

Fecha de elaboración: 

DÍA	MES	AÑO
18	02	21



## CONVOCATORIA



**EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V, 136 fracción XIII y 138 bis fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México; 8 fracción V, 86 fracción VI y 88 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **CONVOCA** a todos los profesionales del derecho, a participar en el “**CURSO DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A NOTARIO 2021**”, que será impartido por el **INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES**, de acuerdo con las siguientes bases y requisitos:

### BASES DE INSCRIPCIÓN

1. Las inscripciones deberán realizarse en las oficinas del Instituto de Estudios Notariales, ubicadas en calle Doctor Nicolás San Juan #106, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Colonia Ex. Hacienda la Magdalena, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, del día de la publicación hasta el 22 de marzo del año en curso, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
2. El curso iniciará el martes 23 de marzo y concluirá el jueves 16 de diciembre del presente año. “**CUPO LIMITADO**”
3. Será impartido por notarios y conferencistas en la materia.
4. Las sesiones se llevarán a cabo los días martes y jueves en un horario de 17:00 a 20:00 horas, en las instalaciones del Instituto de Estudios Notariales y/o a través de diferentes plataformas electrónicas.

### REQUISITOS

1. Carta de exposición de motivos con firma autógrafa.
2. Presentar curriculum vitae profesional actualizado.
3. Copia certificada del título y cédula de licenciatura en Derecho (indispensable).
4. Seis fotografías tamaño infantil, a color, papel mate.
5. Acta de nacimiento (copia simple).
6. Identificación oficial con fotografía (copia simple).
7. Comprobante de domicilio (copia simple).

**Notaria Aída-Aixa Chávez**  
**Magallanes**  
Directora del Curso de Formación  
de Aspirantes a Notario  
(Rúbrica).

**Notaria Rosamaría Montiel Bastida**  
Presidenta del Consejo Directivo del  
Colegio de Notarios del Estado de  
México  
(Rúbrica).

**Notaria Hilda Leticia Paniagua**  
**Hernández**  
Directora del Instituto de Estudios  
Notariales  
(Rúbrica).

Instituto de Estudios Notariales: calle Doctor Nicolás San Juan #106, Ex Hacienda la Magdalena.  
Teléfonos: 722-706-76-80/81, e-mail: estudiosnotariales@colegiodenotariosedomex.com

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

MAURILIO ESPINOSA GARCIA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 817/2020, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "NOPALCOALCO" ubicado Avenida del Ferrocarril, Sin número, San Marcos, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veinte de enero del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con NAZARIO ESPINOSA GARCIA también conocido como NAZARIO ESPINOZA GARCIA o BERNABE NAZARIO ESPINOZA GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en dos medidas, la primera de 33.48 metros y la segunda de 48.15 metros ambas colinda con AVENIDA DEL FERROCARRIL.

AL SUR en dos medidas, la primera de 49.12 y la segunda 21.62 metros ambas colindan con MAURILIO ESPINOSA GARCIA.

AL ORIENTE en 14.40 metros y colinda con CALLE SAUCE y la segunda de 10.90 metros y colinda con MAURILIO ESPINOSA GARCIA.

AL PONIENTE en 21.32 metros y colinda con CELSO VELAZQUEZ ARAGON.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,056.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: veinticinco de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

365.-19 y 24 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 656/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SONIA ISABEL GONZÁLEZ CASTREJON, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, GUION DOCE, EN EL PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.46 METROS CON GILBERTO BETANCOURT SALAZAR; AL SUR: 18.46 METROS CON REYNA CRISTINA IBARRA FARIAS; AL ORIENTE: 12.19 METROS CON CATARINO LÓPEZ TOLEDO actualmente CON MARÍA TERESA

OROZCO GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 12.19 METROS CON ARMANDO REGULES MARTÍNEZ actualmente CON CALLE PRIVADA QUE DA ACCESO A LA CALLE BENITO JUÁREZ; con una superficie de 225.00 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, por medio de contrato privado de compra venta de ARMANDO REGULES MARTÍNEZ, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

379.-19 y 24 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 658/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por VIVIANA GEORGINA NAVARRO OROZCO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, GUION SIETE, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 18.46 METROS CON MARÍA ELENA GONZÁLEZ ROJAS Y LA SEGUNDA EN 4.00 METROS CON ARMANDO REGULES MARTÍNEZ actualmente CON CALLE PRIVADA QUE DA ACCESO A LA CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: 22.47 METROS CON TOMASA CAREAGA HERNÁNDEZ actualmente JOSE ARNULFO MARTÍNEZ IRIARTE; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 7.59 METROS CON ARMANDO REGULES MARTÍNEZ actualmente CON CALLE PRIVADA QUE DA ACCESO A LA CALLE BENITO JUÁREZ; Y LA SEGUNDA EN 6.00 METROS CON VIVIANA GEORGINA NAVARRO OROZCO, AL PONIENTE: 13.59 METROS CON JERÓNIMO GARCÍA BECERRIL actualmente CON MARÍA TERESA OROZCO GUTIÉRREZ; con una superficie de 275.00 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, por medio de contrato privado de compra venta de ARMANDO REGULES MARTÍNEZ, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

DOY FE. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

380.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 653/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por FRANCISCA GUDELIA GARCÍA VELÁSQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, GUION DOS, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.46 METROS con FRANCISCA GUDELIA GARCÍA VELÁSQUEZ; AL SUR: 18.46 METROS con JOSÉ LUIS SIERRA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 22.50 METROS con ARMANDO REGULES MARTÍNEZ actualmente con CALLE PRIVADA QUE DA ACCESO A LA CALLE BENITO JUÁREZ; AL PONIENTE: 22.50 METROS con JERÓNIMO GARCÍA BECERRIL actualmente con CALLE PRIVADA que da ACCESO A LA CALLE BENITO JUÁREZ; con una superficie de 415.40 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, por medio de contrato privado de compra venta de ARMANDO REGULES MARTÍNEZ, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

DOY FE. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

381.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 652/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARÍA BENÍTEZ OSORIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, GUION QUINCE, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: en DOS LINEAS, LA PRIMERA en 16.50 METROS con CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, y LA SEGUNDA EN 1.96 METROS con ARMANDO REGULES MARTÍNEZ actualmente con CALLE PRIVADA que da ACCESO A LA CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: 18.46 METROS con MARÍA BENÍTEZ OSORIO; AL ORIENTE: 13.54 METROS con CATARINO LÓPEZ TOLEDO actualmente con MARÍA TERESA OROZCO GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: en DOS LINEAS LA PRIMERA DE 11.89 METROS Y LA SEGUNDA en 2.16 METROS, ambas con ARMANDO REGULES MARTÍNEZ actualmente con CALLE PRIVADA que da ACCESO A LA CALLE BENITO JUÁREZ; con una superficie de 252.36 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, por medio de contrato privado de compra venta de ARMANDO REGULES MARTÍNEZ, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos,

por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

385.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 654/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por GILBERTO BETANCOURT SALAZAR, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, GUION TRECE, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.46 METROS con MARÍA BENÍTEZ OSORIO; AL SUR: 18.46 METROS con SONIA ISABEL GONZÁLEZ CASTREJON; AL ORIENTE: 13.54 METROS con CATARINO LÓPEZ TOLEDO actualmente con MARÍA TERESA OROZCO GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 13.54 METROS con ARMANDO REGULES MARTÍNEZ actualmente con CALLE PRIVADA que da ACCESO A LA CALLE BENITO JUÁREZ; con una superficie de 250.00 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, por medio de contrato privado de compra venta de ARMANDO REGULES MARTÍNEZ, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

386.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 659/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por VIVIANA GEORGINA NAVARRO OROZCO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, GUION OCHO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 18.46 METROS CON FRANCISCA GUDELIA GARCÍA VELÁSQUEZ y LA SEGUNDA EN 4.00 METROS CON ARMANDO REGULES MARTÍNEZ

actualmente CON CALLE PRIVADA QUE DA ACCESO A LA CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: 22.47 METROS con TOMASA CAREAGA HERNÁNDEZ actualmente JOSÉ ARNULFO MARTÍNEZ IRIARTE; AL ORIENTE: 25.78 METROS con CATARINO LÓPEZ TOLEDO actualmente con MARÍA TERESA OROZCO GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 19.78 METROS con ARMANDO REGULES MARTÍNEZ actualmente con CALLE PRIVADA QUE DA ACCESO A LA CALLE BENITO JUÁREZ y la segunda en 6.00 METROS con VIVIANA GEORGINA NAVARRO OROZCO; con una superficie de 500.00 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, por medio de contrato privado de compra venta de ARMANDO REGULES MARTÍNEZ, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

387.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 657/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARÍA ELENA GONZÁLEZ ROJAS, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, GUION SEIS, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.46 METROS CON MILTON MONTELLANO MEJÍA; AL SUR: 18.46 METROS CON VIVIANA GEORGINA NAVARRO OROZCO; AL ORIENTE: 13.54 METROS CON ARMANDO REGULES MARTÍNEZ actualmente CON CALLE PRIVADA QUE DA ACCESO A LA CALLE BENITO JUÁREZ; AL PONIENTE: 13.54 METROS CON JERÓNIMO GARCÍA BECERRIL actualmente CON MILTON MONTELLANO MEJÍA; con una superficie de 250.00 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, por medio de contrato privado de compra venta de ARMANDO REGULES MARTÍNEZ, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

388.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Se emplaza a: BALTAZAR VILCHIS DIAZ.

En el expediente 120/2020 relativo al juicio sumario de usucapión, promovido por JOSÉ LUIS JARAMILLO BENÍTEZ, en contra de BALTAZAR VILCHIS DIAZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada BALTAZAR VILCHIS DIAZ, reclamando los siguientes hechos: **1.-** Con fecha 26 de Febrero del año 2008, celebre contrato de COMPRA VENTA con el ahora demandado BALTAZAR VILCHIS DIAZ, sobre el bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número 610 letra A en Santa Ana Tlapaltitlán en esta ciudad de Toluca, México; referente a la fracción de terreno y de la construcción sobre este edificadas, respecto de la casa habitación ubicada en el lote de terreno marcado con el número cinco de la subdivisión original del lote de terreno ubicado en la calle de Vicente Guerrero en el Poblado de Santa Ana Tlapaltitlán perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, México; inmueble con una superficie de Terreno de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, Nueve metros veinte centímetros con lote uno de la Subdivisión; AL SUR, Nueve metros veinte centímetros con la calle Vicente Guerrero; AL ORIENTE, Veinticinco metros con lote uno de la Subdivisión; y AL PONIENTE, Veinticinco metros con lote cuatro de la Subdivisión, según consta en el contrato de referencia en la declaración marcada en el número 1 uno y en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA, en este contrato de compra venta la señora la Señora MATILDE CRISTINA SILVA ORTIZ firmo en su carácter de co-obligado solidario según consta en la cláusula DESIMO SEXTA de contrato de compra venta en mención, bien inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la función Registral del Estado de México, oficina registral Toluca, bajo la partida 1042: volumen 352. Libro primero: sección primera, de fecha 1994-05-26, folio real electrónico 00088590, contrato de compra venta que adjunto a la presente en original. **2.-** Desde el día 26 de Febrero del año 2008, el ahora demandado BALTAZAR VILCHIS DIAZ entrego al suscrito en forma física y material el bien inmueble descrito en el hecho que antecede, así como la posesión del mismo según consta en la Cláusula Quinta del contrato de compra venta en mención, estando presentes al momento de la entrega del bien inmueble los señores CAROLINA SILVA ORTIZ Y JUAN MANUEL SILVA ORTIZ quienes estuvieron presentes el día de la compra venta y que han acudido al inmueble en diversas ocasiones a visitar al suscritos ya que en dicho inmueble se encuentra la casa que habitó con mi familia desde el día de la celebración del contrato basal, pues como es de observarse en el mismo se encuentra una construcción edificadas razón por la cual desde esa fecha he poseído el bien inmueble mencionado, en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de diez años, situación que acreditare en el momento procesal oportuno. **3.-** En la Cláusula tercera del contrato de compra venta del bien inmueble objeto del juicio que nos ocupa, se estableció el precio de compra y la forma de pago, anexando al contrato de referencia el ADDENDUM correspondiente, firmando el suscrito 65 Títulos de crédito denominados pagares en favor del señor BALTAZAR VILCHIS DIAZ para garantizar el pago, firmando como aval la señora MATILDE CRISTINA SILVA ORTIZ, el suscrito realice el pago total de las cantidades descritas en el ADDENDUM en tiempo y forma, manifestando que por cada deposito o pago que el suscrito hacia al señor BALTAZAR VILCHIS DIAZ me devolvía el pagare correspondiente, mencionando que varios pagos fueron realizados en efectivo por el suscrito al señor BALTAZAR VILCHIS DIAZ y otros en depósito bancario a nombre del mismo, devolviéndome el señor BALTAZAR VILCHIS DIAZ 52 pagares que fueron debidamente pagados y los pagarés del número 50 al 60 así como los marcados con el número 4 y 5 correspondientes

a las anualidades, ya no me fueron entregados por el señor BALTAZAR VILCHIS DIAZ y en su lugar me entrego recibos de dinero firmados de su puño y letra, en donde en el recibo firmado de su puño y letra de fecha 07 de Marzo del año 2013, consta que la cantidad de dinero fue recibida a cuenta de los pagarés faltantes al 07 de Marzo del año 2013, fecha establecida en el ADDENDUM para cubrir la totalidad del pago del contrato de referencia, acreditando con esto el pago total hecho por el suscrito con motivo de la compra venta del bien inmueble objeto del Juicio que nos ocupa, adjuntando a la presente 52 títulos de crédito denominados pagares, 24 depósitos bancarios a nombre del señor BALTAZAR VILCHIS DIAZ, 5 recibos de dinero firmados de puño y letra del señor BALTAZAR VILCHIS DIAZ. 4.- El bien inmueble objeto del presente Juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del estado de México, a nombre del ahora demandado señor Baltazar Vilchis Díaz bajo los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección Primera, Partida 1042, Volumen 352, de fecha 1994-05-26; lo que acreditado en términos del certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, con folio real electrónico 00088590 de fecha 27 de enero del año 2020, en favor del señor Baltazar Vilchis Díaz. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a BALTAZAR VILCHIS DIAZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Toluca, México a cuatro de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSALINDA RUIZ PEREZ.-RÚBRICA.

457.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: DANIEL JUAREZ MARTINEZ.

En los autos del expediente 868/2019, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARIA GABRIELA VELAZQUEZ MARROQUIN, demandando por derecho propio y en representación del menor ISAAC GABRIEL JUAREZ VELAZQUEZ contra DANIEL JUAREZ MARTINEZ, la juez del conocimiento ordenó la notificación mediante edictos a DANIEL JUAREZ MARTINEZ, tal y como se desprende del auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, que a la letra dice: "... atendiendo a que no fue posible la localización del domicilio de DANIEL JUAREZ MARTINEZ, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a DANIEL JUAREZ MARTINEZ por medio de edictos mismos que contendrán una relación su cinta de la demanda...

El día nueve de julio de dos mil diecinueve, la señora MARIA GABRIELA VELAZQUEZ MARROQUIN demanda del

señor DANIEL JUÁREZ MARTINEZ, la pérdida de la patria potestad del menor hijo ISAAC GABRIEL JUAREZ VELAZQUEZ, la guarda y custodia pensión alimenticia, aseguramiento de dicha pensión, el pago de pensiones caídas.

**HECHOS**

La señora MARIA GABRIELA VELAZQUEZ MARROQUIN, manifiesta que en el año dos mil seis, conoció al señor DANIEL JUAREZ MARTINEZ, en el año dos mil siete le manifiesta al demandado que se encontraba en estado de gravidez, del cual pretendió desconocer compromiso de paternidad, que era infiel, que el menor nació el día tres de septiembre de dos mil siete, al día siguiente del nacimiento del menor buscó al demandado a fin de que conociera al menor, que acudieron a la oficina del registro civil a registrar a su hijo, el demandado nunca más volvió a buscar a la suscrita, manifiesta que se ha hecho cargo de todo los gastos de su hijo, que el demandado se desatendió desde nacimiento del menor, manifiesta que conoció a IVAN MANUEL GARCIA GOMEZ y contrajo nupcias formando una familia, el cual se hecho cargo de todos los gastos del menor y tiene atenciones, que está al cuidado de dicho menor, siendo que el demandado padre biológico no lo ha hecho jamás, que el demandado hasta la fecha no ha portado absolutamente ningún tipo de gasto del menor hijo de las partes, que tampoco ha buscado a su menor hijo aun sabiendo el domicilio del mismo. El día uno de agosto del dos mil veinte se admitió la demanda y se ordenó emplazar al demandado, se decretaron medidas provisionales ordenado a alimentos para el menor hijo que el demandado debe dar al mismo consistente en un día de salario nimio vigente en la entidad, respecto a la guarda y custodia se ordenó dar vista al demandado al momento del emplazamiento.

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señalé domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

Se expide el presente edicto el día diez de diciembre de dos mil veinte para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete a siete días. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte.- Secretario Judicial, Licenciado ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

478.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1531/2019, relativo a la JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por RODRIGO BERNAL MOSQUEDA en contra de BLANCA ESTELA DIAZ SOLORZANO, en el que se solicita la GUARDA Y CUSTODIA, de sus menores hijos de identidad reservada de iniciales CBD y ABD, así como una pensión alimenticia para estos

y para el actor: Siendo que el actor manifiesta la relación de concubinato sostenida con la demandada, de la cual procrearon a las menores de las cuales se solicita la Guardia y Custodia, acreditando su dicho con las copias certificadas de los atestados de nacimiento que para tal efecto exhibe y argumentando que dichas menores se encuentran bajo su cuidado. Manifiesta el actor, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias de la parte demanda y la conducta agresiva de esta.

Admitido por auto de fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se ordeno el emplazamiento de la demandada en los últimos domicilio conocidos de esta, por lo que sin lograr el emplazamiento, se giraron los oficios correspondientes para búsqueda y localización, siendo que a la fecha desconoce el domicilio actual de su contraparte; por lo cual se ordenó la notificación de la radicación de éste procedimiento a BLANCA ESTELA DIAZ SOLORZANO, por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, ocho columnas y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Se expide a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. Do y fe.

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

480.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARTHA EDITH CABALLERO ALONSO en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), dictado en el expediente número 26/2019 relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), Promovido por OLGA CERDA SERRANO, en contra de MARTHA EDITH CABALLERO ALONSO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) Que por declaración judicial se condene a la C. MARTHA EDITH CABALLERO ALONSO, al cumplimiento de contrato privado de compraventa de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil diecisiete (2017), respecto del LOTE DIEZ (10), MANZANA TREINTA Y CINCO (35), COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, B) Como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada al otorgamiento y firma de la escritura pública derivada del contrato de compraventa de diecisiete (17) de junio de dos mil diecisiete (2017), respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" con el apercibimiento que en caso de no hacerlo su señoría lo hará en su rebeldía, C).- El pago de daños y perjuicios que se hubiese ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del contrato privado de compraventa. Y D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1) Con fecha diecisiete (17) de junio de dos mil diecisiete (2017), la C. OLGA CERDA SERRANO en carácter de compradora celebró con la C. MARTHA EDITH CABALLERO ALONSO, en su carácter de vendedora contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito con antelación en la prestación señalada con la letra "A", 2) El referido inmueble consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 10.15 metros con lote cuarenta y cinco (45), Al Sur: en 30.00 metros con lote once (11), Al Noreste: en 34.50 metros con

lote nueve (09) y Al Sureste: en 10.05 metros con avenida república federal, 3) el precio fijado en la operación del contrato privado de compraventa del inmueble en cuestión fue la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos moneda nacional 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada a la firma del referido contrato y que en ese momento recibió a su entera satisfacción la C. MARTHA EDITH CABALLERO ALONSO, por lo que quedó liquidado el precio total de la operación, tal y como se desprende en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA, 4) Como se refiere en el contrato la vendedora se obligo a entregarle el inmueble objeto de la compraventa, lo que fue realizado en tiempo y forma, sin embargo, la demandada se ha negado a otorgar la firma de la escritura pública del inmueble objeto del contrato a favor de la hoy actora. Y 5) Como puede apreciarse en la cláusula DÉCIMA del contrato privado de compraventa mismo que acompaño como documento fundatorio de mi acción, es que la actora acudo ante su señoría por tratarse de su competencia. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Boletín Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la ciudad tales como los denominados "Ocho (8) Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México; a veinte (20) de noviembre del dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

485.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

OSVALDO RICARDO REBOLLO VALDES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 924/2020, DEL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte.

- A) CON FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) CELEBRÉ CON LOS SEÑORES MARIA DE JESUS MELCHOR MARQUEZ, COMO CEDENTE Y JUAN MANUEL MONROY NOLASCO, COMO TESTIGO, CONTRATO ONEROSO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE CERRADA DE LAS ROSAS, LOTE 5, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770, MISMO QUE TIENE LA SUPERFICIE DE 107.80 M2. (CIENTO SIETE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

- B) CABE SEÑALAR QUE LA PROPIEDAD ANTES MENCIONADA, LA ADQUIRI MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA MARIA DE JESUS MELCHOR MÁRQUEZ.
- C) DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EL SUSCRITO TENGO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MENCIONADO, MISMA QUE HA SIDO DESARROLLADA, DE UNA MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIEDAD, POR LO QUE ES PROCEDENTE, QUE SE DECLARE A FAVOR DEL SUSCRITO, EL RECONOCIMIENTO DE PROPIETARIO.
- D) COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE ALTA DEL TRASLADO DE DOMINIO Y RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE; DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE SOY EL PROPIETARIO Y POSEEDOR DEL UBICADO EN: CALLE CERRADA DE LAS ROSAS, LOTE 5 COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 107.80 M2 (CIENTO SIETE CON OCHENTA CENTIMETROS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO Y QUE EL SUSCRITO, LO ADQUIRIÓ PARA EL, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EN FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014). DICHO PREDIO TIENE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES Y COLINDANCIAS.

AL NORTE MIDE 14.00 M2, COLINDA CON DIEGO FRANCISCO FLORES AVEDAÑO.

AL SUR MIDE 14.00 M2, COLINDA CON LEONARDO PEREZ MORALES.

AL ORIENTE MIDE 7.00 M2, COLINDA CON JESUS MORENO JIMENEZ.

AL PONIENTE MIDE 7.00 M2, COLINDA CON CIRCUITO, HOY CDA DE LAS ROSAS.

TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,920.66 METROS CUADRADOS.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de EDICTOS: diecinueve de noviembre del año dos mil veinte.- Se expide para su publicación a los diez de diciembre del año dos mil veinte.- Notificadora en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. ANA FLORES GARCIA.-RÚBRICA.

487.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 594/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por VÍCTOR CRUZ RAMÍREZ respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Mora, Municipio de Amatepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.20 metros colinda con Roberto Cruz Ramírez. AL NOROESTE: 10.03 metros colinda con Miguel Ramírez Rojo. AL SUROESTE: 10.10 metros colinda con Miguel Ramírez Rojo. AL SURESTE: 10.06 metros colinda con la carretera Amatepec-La Mora; con una superficie aproximada de 106 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de octubre del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

488.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 454/1999, relativo al INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por RUBÉN HERNÁNDEZ CASTRO, en contra de ARACELI DE LA SIERRA VEGA y RUBEN Y ADRIANA de apellidos HERNANDEZ DE LA SIERRA, de quienes se solicita la cancelación total de la pensión alimenticia decretada dentro del expediente citado, por lo que notifíquese a los demandados incidentales por medio de la publicación de tres edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que a su interés convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho margen de tiempo se tendrá por precluido su derecho, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS: M. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

490.-24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 714/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

TEODORA NORMA MONTALBAN LAREDO, TAMBIEN CONOCIDA COMO NORMA MONTALBAN Y NORMA MONTALVAN LAREDO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno de propiedad particular denominado "BELEM" ubicado en CALLE SIN NOMBRE MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LIMITE FISICO EN CDA. FRANCISCO I. MADERO S/, BO. BELEM, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 metros con Santos Godínez; AL SUR: En dos líneas; LA PRIMERA; 5.00

metros con Álvaro Jorge García Vázquez; LA SEGUNDA: 10.20 metros con Álvaro Jorge García Vázquez; AL ORIENTE: 33.00 metros con Álvaro Jorge García Vázquez, actualmente con Álvaro Jorge García Vázquez y Cerrada Francisco I. Madero; AL PONIENTE: en dos líneas; LA PRIMERA: 30.55 metros con José Godínez; LA SEGUNDA: 2.55 metros y linda con Álvaro Jorge García Vázquez, con una superficie de aproximada de 490.37 metros cuadrados, que lo adquirió y lo posee desde el TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de Álvaro Jorge García Vázquez.

**PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO MEXICO, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.**-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

499.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por autos de fechas uno de diciembre y veinticinco de noviembre ambos de dos mil veinte, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (información de Dominio), promovido por GUADALUPE RUFINA VALVERDE GONZALEZ, bajo el número de expediente 1256/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "ACALOTE", ubicado en AVENIDA DE LOS PATOS, SIN NUMERO, DEL BARRIO DE SAN PEDRO CONOCIDO COMO PARTE BAJA, DE ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.50 METROS COLINDA CON BENITO MARTINEZ; ACTUALMENTE ISABEL MARTINEZ SAMANIEGO; AL SUR: 62.50 METROS Y COLINDA CON MARCELINO ARRIETA ACTUALMENTE TEODORO ARRIETA REYNOSO Y MARCELINO ARRIETA REYNOSO; AL ORIENTE: 38.00 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA ACTUALMENTE COLEGIO PARTICULAR "MINERVA ATENEA", DEL SEÑOR RUBEN ALARCON SALAZAR; ROSA MONTERO DE LA ROSA; Y TERESA SANDOVAL HERNANDEZ; AL PONIENTE; 38.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LOS PATOS, con una superficie total de 2,375.00 metros cuadrados Y CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION APROXIMADA DE 40.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MANUELA GONZALEZ GONZALEZ, en fecha (01) uno de diciembre de dos mil trece, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua, y publica, y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se oponga al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS" para que él se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 01 días de diciembre de 2020. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (01) uno de diciembre y (25) veinticinco de noviembre ambos de (2020) dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

500.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1005/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

AMALIA VELAZQUEZ BAEZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, IMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLAPANHUESCA" ubicado en CALLE PROLONGACION TLAXCANTLA TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE BUENAVISTA, CUARTA DEMARCAACION , BARRIO LA ASUNCION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.50.00 metros y linda con MARIA DEL ROSARIO PALMA CUAUTLE; AL SUR: 74.82.00 metros con ERNESTO MORALES RUIZ; AL ORIENTE; 32.00 metros con CALLE PROLONGACION; AL PONIENTE: 30.90 metros y linda con CAMINO; con una superficie de 2,227.80 metros cuadrados que lo adquirió y lo posee desde el VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por haberlo adquirido por medio de contrato de CESION DE DERECHOS de ROGELIO MORALES RUIZ.-

**PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**-----DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, DE MORA ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

501.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

BENJAMIN CARRILLO ESPEJEL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL en el expediente 1038/2020, del predio denominado "BUENAVISTA", ubicado en avenida Miguel Hidalgo sin número, Tequexquinahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió BENJAMIN CARRILLO ESPEJEL el veinte de enero del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa con GENARO CARRILLO SANCHEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.68 metros con Avenida Miguel Hidalgo. Al sur: 23.80 metros con Valente Carrillo Espejel. AL ORIENTE: 46.05 metros con Rafaela Carrillo Espejel. AL PONIENTE: 39.57 metros con Avenida Reforma; con una superficie total de 996 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 08 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

502.-24 febrero y 1 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 772/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FELICITAS CRUZ DE LA MERCED, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INMATRICULACION, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 54.50 metros colindando con Calle Vecinal, AL SUR: en 52.80 metros colindando con Calle, AL ORIENTE: en 32.20 metros colindando con Juan Martínez Soriano y AL PONIENTE: en 24.50 metros colindando con Calle; CON UNA SUPERFICIE DE 1,520.97 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020). Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

504.-24 febrero y 1 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

AUREA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 1141/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado: "SOLAR URBANO", UBICADO EN: AVENIDA DE LA JOYA, SIN NUMERO, MANZANA 2, LOTE 116, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 03.703 METROS Y LA SEGUNDA EN 13.695 METROS, CON LOTE NUMERO 11, PROPIEDAD DE MARIO CORREA BARRIOS, AL ESTE: EN 09.876 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: EN 16.889 METROS CON LOTE 13, PROPIEDAD DE MARIO CORREA BARRIOS Y AL OESTE: EN 07.996 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE JAVIER AYALA PÉREZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 150.463 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.  
463.-24 febrero y 1 marzo.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se hace saber que en el expediente número 561/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA PIÑA HEREDIA, respecto del inmueble ubicado en CALLE JUAN A. ALMAZÁN, MANZANA C, LOTE 11, COLONIA PALO SOLO, CÓDIGO POSTAL 52778, HUIXQUILUCAN, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 10.00 metros (diez metros cero centímetros) colinda en dos líneas, la primera con propiedad privada y la segunda con propiedad privada; AL SUR: mide 10.00 metros (diez metros cero centímetros) colinda con Calle Almazán; AL ORIENTE: mide 15.50 metros (quince metros con cincuenta centímetros) colinda con propiedad privada; AL PONIENTE: mide 15.15 metros (quince metros con quince centímetros) colinda con propiedad privada; HECHOS: La señora MARGARITA PIÑA HEREDIA realizó adquisición mediante contrato de compraventa del inmueble descrito con la señora JOVITA ÁLVAREZ VALLADAREZ; dicho contrato se realizó en fecha siete de diciembre de dos mil seis y al día siguiente MARGARITA PIÑA HEREDIA tomó posesión del inmueble en cita y con posterioridad realizó el traslado de dominio correspondiente, del que se dedujo la clave catastral del inmueble siendo ésta 0951082112000000; realizando los pagos correspondientes a impuestos y demás servicios, con lo que acredita la posesión del inmueble con todas las condiciones necesarias para se adquisición prescriptiva, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

El Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, ordeno publicar un extracto con los datos de la presente solicitud. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de noviembre de dos mil veinte.- Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobián.-Rúbrica.

489.-24 febrero y 1 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. DOLORES GABRIELA TRUJILLO FABELA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 335/2020, PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión de una fracción de terreno predio ubicado en Callejón Romero, entre calles de Independencia e Hidalgo, Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En una línea de 54.60 metros con José Luis Montes de Oca, Concepción Torres, y Ángel Olmos actualmente José Luis García y Jesús Torres Torres; AL SUR: en una línea de 54.60 metros con Edgardo Trujillo González, Isabel Rodríguez Aguirre, María de la Luz Teresa Rodríguez Aguirre, Emiliano Escobedo Martínez, Trinidad Escobedo Martínez y Esther Palma Molina, actualmente DOLORES GABRIELA TRUJILLO FABELA y CARLOS SANCHEZ VERA; AL ORIENTE: en una línea de 13.80 metros con María Isabel Flores Madero y Azucena Flores Madero actualmente con María Isabel flores Madero; AL PONIENTE: en una línea de 13.80 metros con Callejón Romero. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 753.40 METROS CUADRADOS. El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de EDGARDO TRUJILLO GONZÁLEZ, el dos de junio de dos mil dos, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

491.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. EDGAR JUSTINO NAVA ROLDAN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 866/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL CALVARIO", ubicado en CERRADA AZAHARES, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.83 metros y colinda con calle Azahares, actualmente carrada Azahares, AL SUR: 6.83 metros y colinda con Miguel Flores, AL ORIENTE: 17.25 metros y colinda con Filemón San Agustín, AL PONIENTE: 17.25 metros y colinda con Marlene Narciso Roldan; con una superficie aproximada de 117.81 (ciento diecisiete punto ochenta y uno) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintidós (22) de octubre de dos mil diez (2010), celebro un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con TERESA ROLDAN DOMINGUEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

503.- 24 febrero y 1 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 285947/62/2020, La C. CLAUDIA AYALA GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO CUYA DENOMINACION ES "EL CALVARIO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON ELEAZAR MONTAÑO; AL SUR: 8.00 METROS CON FAUSTINO PACHECO; AL ORIENTE: 20.80 METROS CON URBANO RAMOS; AL PONIENTE: 20.80 METROS CON TERESA CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 166.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de noviembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

394.-19, 24 febrero y 1 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 291460/82/2020, La C. MARISELA MARTINEZ BERMUDEZ, promovió inmatriculación administrativa, del INMUEBLE DENOMINADO "TLAQUILPA" UBICADO EN EL CALLEJON ALLENDE No. 6 BARRIO SANTIAGO TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Clave catastral 0910101003. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 61.90 METROS COLINDA CON EFREN RAYA; AL SUR: 20.80 METROS MAS TENIENDO UNA DIAGONAL DE 48.66 METROS COLINDA CON PRECILIANO LORENZANA Y ANTONIO RAMOS LUNA; AL ORIENTE: 25.35 METROS COLINDA CON CALLEJON IGNACIO ALLENDE; AL PONIENTE: 15.65 METROS COLINDA CON EFREN PACHECO SALES. Con una superficie aproximada de: 1,424.21 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de diciembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

394.-19, 24 febrero y 1 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 287940/64/2020, El C. JOSE APOLINAR RODRIGUEZ SANDOVAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre del PREDIO DENOMINADO "SALINAS GRANDES" UBICADO EN SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC,

MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.70 METROS COLINDA CON CATALINA MARTINEZ VDA. DE PELAEZ; AL SUR: 18.70 METROS COLINDA CON MARIA DE LOURDES ALMAGUER PAREDES; AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON CALLEJON 15 DE OCTUBRE; AL PONIENTE: 14.10 METROS COLINDA CON CATALINA MARTINEZ VDA. DE PELAEZ. Con una superficie aproximada de: 261.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de diciembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

394.-19, 24 febrero y 1 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 275474/27/2020, El C. IDELFONSO NOLASCO CARPINTEYRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "PINO ALTO" UBICADO EN EL BARRIO DE MAZATLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPANOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON FCA. MARGARITA LAZCANO ESPINOZA; AL SUR: 7.70 METROS Y LINDA CON CALLE ALLENDE; AL ORIENTE: 18.98 METROS Y LINDA CON REGADERA; AL PONIENTE: 17.38 METROS Y LINDA CON FCA. MARGARITA LAZCANO ESPINOSA. Con una superficie aproximada de: 222.50 M2 (DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de diciembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

394.-19, 24 febrero y 1 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 291975/85/2020, El C. ARTURO ZUÑIGA OLIVARES, promovió inmatriculación administrativa, del TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "TECALCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ALLENDE Y TAMPICO, LA CANDELARIA JOLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE CUENTA CON 19.63 METROS Y LINDA CON GABINO BAUTISTA SILVA; AL ORIENTE CUENTA CON 68.80 METROS Y LINDA CON CALLE ALLENDE; AL SUR CUENTA CON 19.55 METROS Y LINDA CON CALLE TAMPICO; AL PONIENTE CUENTA CON 68.50 METROS Y LINDA CON EVARISTO ZUÑIGA ESPINOZA. Con una superficie aproximada de: 1,344.59 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de

México a 18 de diciembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

394.-19, 24 febrero y 1 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 277132/45/2020, El C. JOEL SAGOYA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "PALAPA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SANTO TOMAS APIPIHUASCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE MIDE 98.45 METROS Y COLINDA CON EUTIQUIO ESPINOSA HERNANDEZ; AL SURESTE MIDE 37.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ALFARO ESPINOSA Y EDUVIGES ALFARO ESPINOSA; AL NOROESTE MIDE 39.50 METROS Y COLINDA CON CELSO ESPINOSA LOPEZ; AL SUROESTE MIDE 90.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 3603.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de diciembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

394.-19, 24 febrero y 1 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 276637/39/2020, La C. IMELDA LOPEZ CUEVAS, promovió inmatriculación administrativa, DEL TERRENO UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 43.25 MTS., CON JOSE BOJORGES VENADO, SELVA ALEJANDRA VENADO SORIANO Y ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ; AL SUR: 43.30 MTS., CON MIGUEL ANGEL DURAN SALAZAR; AL ORIENTE: 19.80 MTS., CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL PONIENTE: 21.95 MTS., CON JULIANA BOJORGES OBLE Y HILATURAS SAN MARCOS. Con una superficie aproximada de: 903.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de enero del año 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL TEXCOCO EN SUPLENANCIA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

394.-19, 24 febrero y 1 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 290330/72/2020, El C. SALVADOR LOPEZ ALCALA, promovió inmatriculación administrativa, DEL TERRENO DENOMINADO "ATENANCO", UBICADO EN NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 55.4 Y 12.9 METROS CON JOSE DELGADILLO L. Y JOAQUIN GONZALEZ; AL SUR: 63.9

METROS CON CONSTANCIO SALAS B. Y VICTORIA A DUANA; AL ORIENTE: 20.9 METROS CON CALLEJON PRIVADO SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 33.6 METROS CON CERRADA DE JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 1,800.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de enero del año 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL TEXCOCO EN SUPLENCIA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.- RÚBRICA.

394.-19, 24 febrero y 1 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 291197/79/2020, La C. MARCELA LOPEZ ESPINOSA, promovió inmatriculación administrativa, DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "EL TEJOCOTE", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, EN SANTO TOMAS APIPILHUASCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 27.10 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL NORTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 47.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 61.90 METROS Y COLINDA CON EL SR. MAGDALENO BAEZ ROJAS; AL SUROESTE: 62.27 METROS Y COLINDA CON EL SR. JOEL SAGOYA RAMIREZ; AL SUROESTE: 93.30 METROS Y COLINDA CON EL SR. GUILLERMO RAMIREZ MENDEZ. Con una superficie aproximada de: 6,514.631 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de febrero del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

394.-19, 24 febrero y 1 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 292288/86/2020, El C. HECTOR MONTOYA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, DE UNA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "JAGÜEY" Y SE ENCUENTRA EN PLENA POSESION DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE LOS PIRULES S/N, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CELIA LOPEZ DE LA ROSA; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE LOS PIRULES; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON HECTOR MONTOYA CRUZ; AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON HECTOR SALVADOR ROJAS. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de febrero del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

394.-19, 24 febrero y 1 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 277130/44/2020, El C. JOEL SAGOYA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "HUEYAPA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, EN SANTO TOMAS APIPILHUASCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 62.27 METROS Y COLINDA CON MARCELA LOPEZ ESPINOSA; AL NOROESTE: 60.00 METROS Y COLINDA CON MAGDALENO BAEZ ROJAS; AL SURESTE: 95.50 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RAMIREZ MENDEZ; AL SUROESTE: 62.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 4,579.761 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de noviembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

394.-19, 24 febrero y 1 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 288878/66/2020, La C. MARIA ESTHER MUNGUIA ESPARZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "COATZIZILCO", UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO, PUEBLO DE SANTO TOMAS APIPILHUASCO, TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 METROS Y LINDA CON MARIANO DIAZ SANDOVAL; AL NOROESTE: 59.85 METROS Y LINDA CON ROBERTO AMARO MENDEZ; AL SURESTE: 59.30 METROS Y LINDA CON MARIANO DIAZ SANDOVAL Y LUCIO LOPEZ DIAZ; AL SUROESTE: 10.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO. Con una superficie aproximada de: 587.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de noviembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

394.-19, 24 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 14523/024/2020, LA C. MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN 27

DE SEPTIEMBRE NO. 29, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: (EN DOS LÍNEAS) UNA DE (11.97) MTS. Y (9.10) MTS. COLINDA CON JOSÉ JARAMILLO GÓMEZ. SUR: (DOS LÍNEAS) UNA DE (7.75) MTS. Y (15.20) MTS. COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE. ORIENTE: (EN DOS LÍNEAS) UN DE (0.95) Y (7.00) MTS. COLINDA CON CALLEJÓN LERDO DE TEJADA. PONIENTE: (7.55) MTS. COLINDA CON AVE. 27 DE SEPTIEMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: NO CONSTA.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 01 de Diciembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 14517/020/2020, LA C. IGNACIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN RINCÓN DEL NARANJO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 19.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL. SUR: MIDE 12.60 METROS Y COLINDA CON MARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. ORIENTE: MIDE 27.60 METROS Y COLINDA CON CELIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO. PONIENTE: MIDE 16.70 METROS Y COLINDA CON ROGACIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 330.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 01 de Diciembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 14625/026/2020, EL C. RUBÉN VILLA SEGURA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA S/N, COLONIA LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA. AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA AURORA UGARTE VÁZQUEZ. AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON MOISES UGARTE GÓMEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 14627/027/2020, EL C. ROBERTO UGARTE VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN RINCON DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CESAR ARELLANO ARELLANO. SUR: 26.70 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE RODRIGUEZ MARQUEZ. ORIENTE: 80.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER CASTELAN CARBAJAL. PONIENTE: 80.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJON DE SALIDA Y DE POR MEDIO CON JUAN Y JOSE VALENTIN UGARTE VAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,617.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 14632/030/2020, EL C. PEDRO ALBERTO LEON TEJADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CERRADA PABLO GONZALEZ, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FIDEL LEON PORCAYO. SUR: 10.50 METROS Y COLINDA CON CERRADA PABLO GONZALEZ. ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON MAXIMINA LEON PORCAYO. PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA PABLO GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 84.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 14631/029/2020, EL C. JESUS GARCIA CARRASCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRIO SANTA ROSA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 27.53 METROS Y COLINDA CON CALLE JACARANDAS. SUR: MIDE 25.25 METROS Y COLINDA CON C. JAVIER GARCIA CARRASCO. ORIENTE: MIDE 45.04 METROS Y COLINDA CON CARLOS GARCIA CARRASCO. PONIENTE: MIDE 44.41 METROS Y COLINDA CON LA C. LETICIA GARCIA CARRASCO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,178.62 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 14635/032/2020, LA C. LETICIA GARCIA CARRASCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRIO SANTA ROSA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 39.60 METROS Y COLINDA CON CALLE CIPRES. SUR: MIDE 39.60 METROS Y COLINDA CON CARLOS GARCIA CARRASCO. ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CALVARIO. PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON JUANA MORALES REZA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 396.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 13025/060/2019, LA C. ELVIA VERA REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LAS MESAS DEL MANGO", UBICADO EN BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: EN DOS LINEAS: 286 METROS Y COLINDA CON ROMULO UGARTE Y 81.85 METROS CON EJIDO GUAYABAL. SUR: EN DOS LINEAS: 798.00 METROS COLINDA CON J. ENCARNACION ARELLANO. ORIENTE: MIDE EN CUATRO LINEAS: 583.90 METROS Y 684.50 METROS COLINDA CON EJIDO EL GUAYABAL. PONIENTE: EN DOS LINEAS: 735.50 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON ELISEO BENITEZ PEREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 447,121.82 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 20 de Noviembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 14198/019/2020, LA C. MIGUELINA LOPEZ SECUNDINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LA PAROTA", UBICADO EN MONTE DE DIOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE

MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 73.70 METROS Y COLINDA CON VALENTE SANTOS MORALES. SUR: MIDE 173.70 METROS Y COLINDA CON ANTONIO FRIAS SECUNDINO. ORIENTE: MIDE 206.50 METROS Y COLINDA CON LAURENTINO BENTURA MARTINEZ. PONIENTE: MIDE 166.50 METROS Y COLINDA CON CONCEPCION FAUSTINO GASPAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 22,878.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Septiembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 14196/017/2020, EL C. JUSTINO SECUNDINO JUAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO BARRANCA DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 107.00 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO SECUNDINO JUAN. SUR: MIDE 142.30 METROS Y COLINDA CON ENSELMO DIEGO. ORIENTE: MIDE 53.20 METROS Y COLINDA CON ENSELMO DIEGO. PONIENTE: MIDE 90.40 METROS Y COLINDA CON ISAIAS SECUNDINO JUAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 8, 949.87 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Septiembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 14195/016/2020, EL C. DANIEL SALVADOR PUNTOS LUJANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO ENCINOS VERDES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 262.00 METROS Y COLINDA CON ZENAIDA PUNTOS LUJANO Y RIGOBERTO PUNTOS LUJANO. SUR: MIDE 55.00 METROS Y COLINDA CON HERMILO PUNTOS LUJANO Y CAMINO SIN NOMBRE. ESTE: MIDE 180.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFINA VAZQUEZ SECUNDINO. OESTE: MIDE 225.00 METROS Y COLINDA CON EPIMACO PUNTOS CASTAÑEDA Y INES PUNTOS LUJANO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 32,096.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Septiembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 14190/015/2020, EL C. VICTOR CELSO LOPEZ SOTO Y MARIA ANTONIETA CATALAN SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE LEYES DE REFORMA, COL. JUAREZ, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 15.80 METROS Y COLINDA CON BERNABE ESTRADA. SUR: MIDE 15.30 METROS Y COLINDA CON JORGE CAMPUZANO SALAZAR. ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS 6.20 METROS Y 5.40 METROS COLINDA CON CELIA REBOLLAR ALBITER. PONIENTE: MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LEYES DE REFORMA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 153.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Septiembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 14197/018/2020, LA C. DAMIANA SANCHEZ POPOCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO ENCINOS VERDES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 290.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO QUE COMUNICA A LA LOCALIDAD DE ENCINOS VERDES. SUR: MIDE 168.00 METROS Y COLINDA CON PALEMON SANCHEZ LUJANO. ORIENTE: MIDE 77.00 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA "TIERRA Y LIBERTAD". PONIENTE: MIDE 370.00.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 51,181.5 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Septiembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 14188/013/2020, LA C. BERTHINA DE PAZ BERNAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO CALLE ACACIA ESQ. CALLE PISTACHE, BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 22.70 METROS Y COLINDA CON CALLE PISTACHE. SUR: MIDE 22.60 METROS Y COLINDA CON ROBERTO CARBAJAL CHAPARRO. ORIENTE: MIDE 9.20 METROS Y COLINDA CON CALLE ACACIA. PONIENTE: MIDE 9.20 METROS Y COLINDA CON FELIX LOPEZ VARGAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 207.92 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Septiembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 13372/085/2019, LA C. MARIA EUGENIA PONCE AMBROCIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 106.00 METROS Y COLINDA CON MARIA EUGENIA PONCE AMBROCIO. AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 26.00 METROS Y COLINDA CON PAULINA BENITEZ PONCE, LA SEGUNDA DE 46.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. AL ORIENTE: MIDE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 8.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 12.00 METROS Y COLINDA CON FIDEL TOLEDO CABALLERO, LA TERCERA DE 30.00 METROS Y COLINDA CON HILDA BENITEZ PONCE. AL PONIENTE: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON WILIBALDO BENITEZ PLATA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,937.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 20 de Noviembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 13373/086/2019, LA C. MARIA EUGENIA PONCE AMBROCIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 60.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. AL SUR: MIDE 38.00 METROS Y COLINDA CON EZEQUIEL BENITEZ PUEBLA. AL ORIENTE: MIDE EN 10.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO BENITEZ PONCE. AL PONIENTE: MIDE 40.00 METROS Y COLINDA CON WILIBALDO BENITEZ PLATA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,225.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 20 de Noviembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 13370/084/2019, LA C. MARIA EUGENIA PONCE AMBROCIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 78.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO ALBITER REBOLLAR. AL ORIENTE: MIDE 83.00 METROS Y COLINDA CON MARIA EUGENIA PONCE AMBROCIO. AL PONIENTE: 47.00 METROS Y COLINDA CON WILIBALDO BENITEZ PLATA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,535.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 20 de Noviembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 14189/014/2020, EL C. FRANCISCO LOPEZ BENITEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO CALLE CERRADA GIRASOLES No. 4, COL. SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON ENRIQUETA SANCHEZ OCHOA. SUR: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON ISAIAS TEODOCIO RAMON; ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO CASTAÑEDA MONTES. PONIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA GIRASOLES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 14 de Septiembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 13027/062/2019, EL C. PEDRO LUIS MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LA POZA VERDE" UBICADO EN SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 259.50 METROS Y COLINDA CON AUSENCIO LUIS MORALES; AL SUR: MIDE 65.00 METROS Y COLINDA CON VALENTINA JAIMES; AL ORIENTE: MIDE 348.70 METROS Y COLINDA CON ALFONSO COSTILLA SOLORZANO; AL PONIENTE MIDE 236.40 METROS Y COLINDA CON PEDRO LUIS MORALES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 47,466.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-

Temascaltepec, Estado de México, a 20 de Noviembre de 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

456.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento número **52,293** del volumen **1,138**, de fecha **10 de diciembre de 2020**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **GLORIA ANASTACIA MONTIEL JIMÉNEZ**, que otorgaron, el señor **ROBERTO ESPEJEL OAXACA**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los señores **OMAR ISRAEL ESPEJEL MONTIEL** y **HUGO ERNESTO ESPEJEL MONTIEL**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, todos en su calidad de **PRESUNTOS COHEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con la autora de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaría. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 18 de diciembre de 2020.-----

**A T E N T A M E N T E**

DOCTORA **AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.**

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

271.-12 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento número **52,296** del volumen **1,138**, de fecha **11 de diciembre de 2020**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **WILFRIDO TOMÁS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, que otorgan la señora **FELIPA LEYVA SAMBRANO**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **MAURICIO SIMÓN RODRÍGUEZ LEYVA** y **SAUL RODRÍGUEZ LEYVA**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo

protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 11 de enero de 2021.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

272.-12 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **32354** de fecha **12 de Noviembre de 2020**, la señora **ESTHER MARGARITA VILCHIS HERNÁNDEZ**, así como los señores **ROSA LEVITNIA BARRAGÁN VILCHIS, LUIS JAVIER BARRAGÁN VILCHIS, TANIA IVONNE BARRAGÁN VILCHIS** y **MAYRA MELISA BARRAGÁN VILCHIS**, en sus caracteres de cónyuge supérstite la primera y los cuatro últimos como descendientes directos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS ANIBAL BARRAGÁN CALDERÓN**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Noviembre 18 de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 34  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

277.-12 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **32387** de fecha **25 de Noviembre de 2020**, la señora **MA. GUADALUPE ALCANTARA CARDENAS**, así como los señores **ROBERTO, JACQUELINE** y **ARGELIA ALEJANDRA**, todos de apellidos **MONTAÑO ALCANTARA** y el señor **CARLOS ALBERTO MONTAÑO ROCHA**, en sus caracteres de cónyuge supérstite la primera y los cuatro últimos como descendientes directos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO MONTAÑO CERVANTES**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Diciembre 3 de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 34  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

277.-12 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES**, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento público número **siete mil ciento treinta y ocho**, del libro **doscientos seis**, de fecha **veintidós de enero de dos mil veintiuno**, pasado ante mi fe, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **ENGRACIA VÁSQUEZ ALEXANDER**, que otorgaron la señorita **NACHIELLI MELCHOR VÁSQUEZ** y el señor **LUIS FERNANDO MELCHOR VÁSQUEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 03 de febrero de 2021.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.  
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

280.-12 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **70,094** del volumen **1,345**, de fecha **20 de enero del año 2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN") a bienes del extinto señor **JUAN CARLOS RAMÍREZ CHOPIN** que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores **JULIO CESAR RAMÍREZ CHOPIN** y **FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CHOPIN**, en su carácter de hermanos del autor de la sucesión; quien acredita su parentesco con la copia de las actas de nacimiento y de Defunción del de cujus; y de los informes solicitados con los que acreditaron que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna; por lo que manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de Febrero de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

281.-12 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 12281, del Volumen 322, de fecha 08 de diciembre de 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la señora Bertha Margarita González Gamboa, a solicitud de las señoras María de Jesús Cortes Guillermo y Bertha Margarita Guillermo González, como presuntas herederas de la de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 08 de diciembre de 2020.

MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.  
289.-15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE FEBRERO DE 2021.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **72,481** de fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2020**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JOSÉ ANTONIO PEDRO ISRAEL HERNÁNDEZ MALDONADO**, quien también fue conocido como **ISRAEL HERNANDEZ MALDONADO**, a solicitud de la señora **FORTINA CERCAS MELO**, en su carácter de cónyuge superviviente, y de los señores **SULPICIO MANUEL HERNÁNDEZ CERCAS, ISRAEL HERNÁNDEZ CERCAS, JOSÉ CAMILO HERNÁNDEZ CERCAS, MARGARITA HERNÁNDEZ CERCAS, ROSALBA HERNÁNDEZ CERCAS Y JUANA ELIZABETH HERNÁNDEZ CERCAS**, en su carácter de descendientes directos y de Presuntos Herederos Universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ANTONIO PEDRO ISRAEL HERNÁNDEZ MALDONADO**, quien también fue conocido como **ISRAEL HERNÁNDEZ MALDONADO**, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

290.-15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL

REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,994 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ENRIQUE PICAZO LORANCA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA DE LA GRACIA PICAZO CAMPO GARRIDO, JOSE ENRIQUE PICAZO CAMPO GARRIDO Y ALFONSO PICAZO CAMPO GARRIDO, EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 21 DE ENERO DE 2021.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.  
293.-15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,008 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL AGUILAR CORREA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES CONCEPCION PINEDA ARZATE, JESSICA GUADALUPE AGUILAR PINEDA Y VICTOR HUGO AGUILAR PINEDA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 28 DE ENERO DE 2021.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.  
293.-15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **40,658** de fecha **veintiocho de enero de dos mil veintiuno**, la **RADICACION E INICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JONATAN DIAZ RODRIGUEZ** a solicitud de la señora **ROSAURA RODRÍGUEZ AGUILERA** como madre del de cujus, autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 09 de febrero de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 17  
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

294.-15 y 24 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **40,692** de fecha **ocho de febrero de dos mil veintiuno**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MARTIN ESPINDOLA GARCIA** a solicitud de la señora **JULIETA PIÑA ZARATE**, y las señoritas **ELIZABETH ESPINDOLA PIÑA**, **MIRIAM ALEJANDRA ESPINDOLA PIÑA** y **BERENICE ESPINDOLA PIÑA**, esposa e hijas respectivamente del de cujus, autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 09 de febrero de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 17  
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

295.-15 y 24 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura pública número 68,147, de fecha Diez de Diciembre del dos mil veinte, se RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y aceptación de Herencia, y del cargo de Albacea a bienes de la señora NICOLASA NITO MARTINEZ, en la cual los señores ELVIRA, SALVADOR, ANTONIO, LUIS, CARMEN, RAMONA, MARTHA, ROSA Y GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS MACIAS NITO, y MARIA DOLORES MACIAS NITO SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR LA HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA SEÑORA CRISTINA MACIAS NITO, todos en su carácter de Herederos Universales y la señora ROSA MACIAS NITO, en su calidad de Albacea, declara que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Mex., a 15 de febrero del 2021.

Publíquese una sola vez.

458.-24 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 68078 de fecha 03 de diciembre de 2020, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de José Azcune Martínez, que otorgan Alma Blanca, Adolfo, Leticia Valeria y Alfredo de apellidos Azcune Olea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 03 de diciembre de 2020.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

459.-24 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,237, de fecha 06 de enero del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor RICARDO GARCÍA ZARATE, a solicitud de las señoras DIANA GARCÍA AYALA, LEONOR AYALA ESPINOS por su propio derecho y en representación de BRENDA GARCÍA AYALA; en su carácter de hijas y cónyuge supérstite respectivamente del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

461.-24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,293, de fecha 28 de enero del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAÚL HERRERA MARTÍNEZ, a solicitud de los señores LUZ MARIA CERVANTES BUDAR, en su carácter de heredera universal y albacea, RAUL HERRERA CERVANTES, MARJORIE

ELIZABETH HERRERA CERVANTES y JENNIFER GRISEL HERRERA CERVANTES, esta última por su propio derecho y en representación de los señores LAURA HERRERA CERVANTES y EDUARDO HERRERA CERVANTES; en su carácter de legatarios del Autor de la Sucesión, teniéndose por radicado el mismo.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

462.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 68096 de fecha 07 de diciembre de 2020, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de Georgina Banda Luna, que otorga el general Alfonso Mancera Segura, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 07 de diciembre de 2020.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

465.-24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 68244 de fecha 16 de diciembre de 2020, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación y repudio de herencia y aceptación y renuncia del cargo de albacea a bienes de **María Cristina Martínez de Velasco Vélez (también conocida como María Cristina Martínez de Velasco de Lell)**, que otorgan **Michelle Lell Martínez de Velasco y Horst Lell Von Ghyczy**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 16 de diciembre de 2020.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

466.-24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 67394 de fecha 25 de septiembre de 2020, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **María del Refugio Leal Mendoza**, que otorgan **Ma. Enriqueta Beatriz y José Enrique** de apellidos **Guerra Leal**, este último también en representación de las señoras Elsa Eréndira y María del Refugio Irene de apellidos Guerra Leal, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 25 de septiembre de 2020.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

467.-24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 68091 de fecha 07 de diciembre de 2020, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Catalina Guarneros Hernández (también conocida como Catalina Guarneros Hernández viuda de Hernández)**, que otorgan las señoras **María del Carmen, Teresa Rosita, María Valentina Rocio (también conocida como María Valentina), Sara Serafina y Rosa** de apellidos **Hernández Guarneros**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 07 de diciembre de 2020.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

468.-24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 2,444 del volumen 044 Ordinario, de fecha **08 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparecieron los señores **EVELIA AVILA PERALTA**, quien manifiesta que tanto en su vida social y jurídica también es conocida como **Velía Avila Peralta**, en su calidad de cónyuge supérstite, y **JOSÉ ABRAHAM TORRE AVILA** y **LESLIE VELIA TORRE AVILA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS TORRE ESPINOSA**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de febrero del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO

471.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2,447** del volumen **047** Ordinario, de fecha **08 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparecieron las señoras **MA. DE LA LUZ LOURDES TOVAR ORTIZ** y **LUZ MARÍA CRISTINA LÓPEZ CORONA**, en su calidad de heredera, albacea y causahabiente de la sucesión testamentaria a bienes del señor Arturo Tovar Ortiz, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA ORTIZ HERRERA**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de febrero del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

472.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2,428** del volumen **048** Ordinario, de fecha **05 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, Ante mí, compareció la señora **LUZ MARÍA CRISTINA LÓPEZ CORONA**, en su calidad de heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ARTURO TOVAR ORTIZ**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de febrero del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

473.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2441** del volumen **041** Ordinario, de fecha **08 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparece los señores **NINA HERMOSILLO MIRANDA**, en su calidad de albacea y **SARAH, CLARA** e **ISRAEL** de apellidos **CANINO HERMOSILLO** en su calidad de descendientes directos del autor de la sucesión herederos universales de la sucesión a bienes del señor **LUIS FERNANDO CANINO SÁNCHEZ** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de febrero de 2021.

\*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

474.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2454** del volumen **044** Ordinario, de fecha **08 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparece la señora **GUADALUPE CAAMAÑO VELARDE**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **LEONARDO DIEGO, ABRAHAM ALEJANDRO, ALFREDO ISRAEL** y **OMAR RODRIGO**, todos ellos de apellidos **SERVIN CAAMAÑO** en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión a bienes del señor **ALFREDO ANTONIO SERVIN ANDRADE** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de febrero de 2021.

\*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

475.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2391** del volumen **041** Ordinario, de fecha **25 DE ENERO DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparece los señores **MARÍA DEL CARMEN, FELIPE DE JESUS, MARCELA y VERONICA** de apellidos **DE LA TORRE BOTHEY**, la primera en su calidad de Albacea y ambos en su calidad de herederos, a bienes de la señora **MARCELA COLUMBA BOTHEY Y CUELLAR** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de febrero de 2021.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

476.-24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

12 de Febrero de 2021.

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17070, volumen 648, de fecha 09 de febrero de 2021, ante mí, los señores LUZ MARÍA CASTELLO, CYNTHIA GABRIELA VELÁZQUEZ CASTELLO, MARIO ALBERTO VELÁZQUEZ CASTELLO y NALLELY CITLALI VELÁZQUEZ CASTELLO, radicaron la sucesión Intestamentaria del señor MARIO VELÁZQUEZ SOLIS.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

477.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **14,326**, de fecha 17 de diciembre de 2020, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ERNESTINA CRISANTA COSTILLA RODRÍGUEZ**, quien según declara el compareciente utilizaba indistintamente los nombres de **ERNESTINA CRISANTA COSTILLA, ERNESTINA COSTILLA RODRÍGUEZ, ERNESTINA CASTILLA RODRÍGUEZ, ERNESTINA COSTILLA DE PÉREZ, ERNESTINA CRISTINA COSTILLA RODRIGUEZ y ERNESTINA CRISANTA COSTILLA DE PÉREZ**, a solicitud del señor **EZEQUIEL PÉREZ ARROYO**, en su carácter de heredero universal de dicha sucesión, quien aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus, así mismo el propio señor **EZEQUIEL PÉREZ ARROYO**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

481.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,332 de fecha 17 de diciembre de dos mil veinte, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FEDERICO ERNESTO SANTOYO HARO** a solicitud de los presuntos herederos, **ALFA ROXANA SANTOYO FARFÁN Y ARIEL SANTOYO FARFÁN** en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

482.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **Dieciocho mil Novecientos Noventa**, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, pasado ante mí fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA CELIA FLORES ÁLVAREZ**, que otorgó el señor **CARLOS VALERO FLORES**, en su carácter de descendiente, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mí fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que él. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

483.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **Diecinueve mil Trece**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, pasado ante mí fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE MENDOZA MAYA**, que otorgaron los señores **OFELIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARCOS ULISES MENDOZA GUTIÉRREZ, ANA KAREN MENDOZA GUTIÉRREZ y AZUCENA GUADALUPE MENDOZA GUTIÉRREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mí fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

484.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133428, de fecha 11 de febrero del año 2021, los señores MANUEL ISAAC ISLAS ROBLES, LUIS ALBERTO ISLAS ROBLES, CARLOS FERNANDO ISLAS ROBLES, ABRAHAM ISMAEL ISLAS ROBLES y SERGIO SAMUEL ISLAS ROBLES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ABRAHAM ISLAS CASTILLO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de febrero del año 2021.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

486.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **4880** volumen **70**, de fecha **01 de julio de 2020**, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAMON LOPEZ HERNANDEZ**, a solicitud de **MARIA DEL ROCIO GOMEZ COBANERA** y los señores **JOSE RAMON, JOSE DANIEL Y JOSE DE JESUS LOS TRES DE APELLIDOS LOPEZ GOMEZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

494.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **5220** volumen **74**, de fecha **27 de Noviembre de 2020**, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAMON RIVERO MENDOZA**, a solicitud de **MARIA DE LOS REMEDIOS MORENO BARRALES, RAMON ROLANDO, LUZ ESTHER Y ENRIQUE ANGEL LOS TRES DE APELLIDOS RIVERO MORENO**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

495.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **5257** volumen **74**, de fecha **08 de Diciembre de 2020**, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **REYNEL CISNEROS JUAREZ**, a solicitud de las señoras **JOYCE MARIBEL, NANCY ELIZABETH Y KARLA BEATRIZ LAS TRES DE APELLIDOS CISNEROS ARELLANO**, en su carácter de **PRESUNTAS HEREDERAS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

496.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **5130** volumen **73**, de fecha **05 de noviembre de 2020**, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA HERNÁNDEZ MELO**, también conocida como **MA LUISA HERNÁNDEZ MELO** y/o **MARIA LUISA HERNÁNDEZ** y del señor **JOSE REFUGIO GONZALEZ GONZALEZ** también conocido como **J. REFUGIO GONZALEZ GONZALEZ**, a solicitud de **JANET, JAIR, ISRAEL Y LIZAARELY VIRIDIANA LOS CUATRO DE APELLIDO GONZALEZ HERNANDEZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

497.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **5193** volumen **74**, de fecha **20 de Noviembre de 2020**, otorgado ante mi fe se llevó a cabo el Inicio de Sucesión Testamentaria, Declaración del Carácter de Heredero, Aceptación de Herencia y Aceptación del cargo de Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GLORIA CRUZ LÓPEZ**, a solicitud del señor **JUAN MORALES SILVESTRE**, en su carácter de **HEREDERO** y **ALBACEA**, de conformidad a lo señalado en los Artículos 1511

del Código Civil para el Distrito Federal, 872 y 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, así como los Artículos 179, 180, 183 y 187 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días hábiles, siendo esta la primera de ellas.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.  
 498.-24 febrero y 12 marzo.



**2020. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 103737/13/2020

El C. **SANDRO JOSÉ MIGUEL ESCUTIA LEÓN Y ESTHELA ESCALERA LEYVA**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en **LA CALLE DE FRANCISCO JAVIER MINA 312 ACTUALMENTE 207, BARRIO DE SAN JUAN**, Municipio de **SAN MATEO ATENCO**, Estado México el cual mide y linda:

AL NORTE: CON 8 METROS COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA

AL SUR: CON 8 METROS COLINDANDO CON OLGA LEÓN GONZÁLEZ

AL ORIENTE: 24 METROS COLINDANDO CON JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

AL PONIENTE: 24 METROS COLINDANDO CON FEDERICO LEÓN DÍAZ.

Con una superficie aproximada de: **192.00** METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

LERMA, Estado de México a 05 de febrero del 2021.

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
 DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS  
 (RÚBRICA).**

492.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ÁLVARO MATEHUALA LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 42, Volumen 1173, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de septiembre de 1993, mediante folio de presentación No. 39/2021.

INSTRUMENTO NÚMERO 9005436-1. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRAN LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO NACIONAL URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL FIDUCIARIO Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR MATEHUALA LÓPEZ ÁLVARO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL FIDUCIARIO TRANSMITE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR UBICADA EN EL LOTE 21 DEL DEPARTAMENTO 202, DEL EDIFICIO B, MANZANA H DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN RAFAEL COACALCO ZONA SUR, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SUR: EN 6.78 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.50 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN.

AL PONIENTE: EN 5.82 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y 2.76 M CON CUBO DE ESCALERAS (VESTÍBULO).

AL NORTE: EN 1.50 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; 5.33 M CON DEPARTAMENTO No 201 Y 1.45 M CON CUBO DE ESCALERAS (VESTÍBULO).

AL ORIENTE: EN 2.82 M; 2.76 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINAL.

ARRIBA: CON DEPARTAMENTO NÚM. 302.

ABAJO: CON DEPARTAMENTO NÚM. 102.

SUPERFICIE: 59.68 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de febrero de 2021.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

314.-16, 19 y 24 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. C. GUILLERMO LÁZARO MORALES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **100**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 299 DEL VOLUMEN 692 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 27,597, VOLUMEN 1384 P.E., DE FECHA 27 DE MARZO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE GUILLERMO LAZARO MORALES EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL ANTONIO PRISCILIANO GONZALEZ DUEÑES, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA SANDRA LUZ VALENCIA JIMENEZ; Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE GUILLERMO LAZARO MORALES EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 16, DE LA CALLE PASEO ANTONIO GAUDI, DE LA MANZANA 10, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MATEO", UBICADO EN CAMINO HUIZACHES SIN NÚMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 4.00 MTS. CON LOTE 36; AL ESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 17; AL SUR: 4.00 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL OESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 15; M; CON UNA SUPERFICIE DE: 60.00 M2 (SESENTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILÁN MÉXICO A 19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLAN, MÉXICO.**

---

**M. EN D. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de diciembre de 2020.

Que en fecha 18 de diciembre de 2020, el señor IVÁN ADEMIR CABALLERO MONTERROSAS, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JUANA ESTHER MONTERROSAS SANTA MARÍA, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 143, volumen 28, Libro TTD, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como el Lote número 279 de la zona urbana del Ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - -con superficie de 1,850.00 (mil ochocientos cincuenta metros cuadrados), - - - - y las siguientes medidas y colindancias: - - - - Al Norte: en cincuenta metros con solar número doscientos ochenta y dos - - - - al Sur igual medida lindando con los solares números doscientos setenta y cinco, doscientos setenta y seis, doscientos setenta y siete y doscientos setenta y ocho de la propia zona urbana,- - - - - al Oriente cuarenta metros con la Avenida Venustiano Carranza que es la de su ubicación - - - - y al Poniente treinta y cuatro metros con los solares números doscientos setenta y cuatro y doscientos ochenta de la repetida zona urbana. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA**  
**(RÚBRICA).**

373.-19, 24 febrero y 1 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. LEONEL RAUL YAÑEZ GALINDO, ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CELIA GALINDO ORTEGA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE CELIA GALINDO), solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 10, Volumen 539, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de febrero de 1983, mediante folio de presentación No. 62/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45,099 DEL VOLUMEN 1057 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO PARTE VENDEDORA TECHNOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES CONTADORES PUBLICOS ALBERTO L. LAGUNA LEGORRETA Y RICARDO AGUILAR ANAYA Y COMO COMPRADORA LA SEÑORITA CELIA GALINDO ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE NUMERO 30 DE LA MANZANA 85 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NOR-ORIENTE: EN 8.00 METROS CON EL LOTE 7;  
AL SUR-ORIENTE: EN 15.00 METROS CON EL LOTE 29;  
AL SUR-PONIENTE: EN 8.00 CON CALLE MONTE ANTUCO;  
AL NOR-PONIENTE: EN 15.00 METROS CON EL LOTE 21.  
SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de febrero de 2021.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

382.-19, 24 febrero y 1 marzo.



**"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"**

**E D I C T O**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE DICIEMBRE DE 2020.

EN FECHA **10 DE NOVIEMBRE DE 2020**, LA C. KARLA YURIXHI ROMERO VARGAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 68, DEL VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 20 DE SEPTIEMBRE DE 1976, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 23, MANZANA 77-B, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOS REYES IXTACALA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE. EN 8.00 M. CON LOTE 21; AL SUROESTE EN 8.00 M. CON CALLE PIRUL; AL NORESTE EN 20.00 M. CON LOTE 22 Y AL SUROESTE EN 20.00 M. CON LOTE 24, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE**  
**TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

460.-24 febrero, 1 y 5 marzo.



**"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"**

**E D I C T O**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

QUE EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, LOS C.C. ALEJANDRA PAOLA ALMAZAN DOMINGUEZ Y JUAN JOSE ALMAZAN DOMINGUEZ, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 836, DEL VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 26 DE MARZO DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA PORCIÓN DE LA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "DOÑA CAMILA", UBICADO EN EL PUEBLO DE XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CINCO METROS, OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN VEINTICINCO METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR HERLINDO YÁÑEZ; AL SUR EN TRECE METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO DOMÍNGUEZ Y DOCE METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS CENTENO; AL ORIENTE EN DIEZ METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS CENTENO Y AL PONIENTE EN DIEZ METROS Y UN METRO DIECISÉIS CENTÍMETROS CON ANTONIO DOMÍNGUEZ Y PRIVADA MORELOS. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ANASTASIA OSNAYA DE DOMÍNGUEZ ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

464.-24 febrero, 1 y 5 marzo.



## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de febrero de 2021.

La C. Registradora de la Propiedad, adscrita a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, M. en D. Dulce María Zamora Tafolla, en fecha 17 de febrero de 2021, emitió **Resolución para determinar la procedencia del Resguardo Administrativo del Folio Real Electrónico número 00054241**, mediante la cual se determinó lo siguiente:

“... **VISTO** para que en el ámbito de mis atribuciones se realice el estudio sobre la aplicación de la figura denominada **RESGUARDO del Folio Real Electrónico 00054241**, en virtud de la resolución dictada en fecha 4 de febrero del 2021, en la que se determinó el sobreesimiento del Recurso de Inconformidad interpuesto por la C. Araceli María de Carmen Mingo Caballero, para resolverse en los siguientes términos:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** En el ámbito de mis atribuciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y por así proceder conforme a derecho **SE DEJA EN RESGUARDO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00054241**, respecto de los actos inscritos, el cual conforme al Artículo 137 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, quedando retirado del tráfico ordinario el antecedente, por lo que no se realizarán asientos sobre el mismo; no se expedirán constancias ni certificaciones y se denegarán los trámites relacionados con el mismo.

**SEGUNDO:** Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de esta resolución, se deberá notificar a quien aparezca como titular de la inscripción en el domicilio del inmueble inscrito, dejando copia de su ejemplar de dicha resolución a efecto de concederle el derecho de audiencia que establecen los artículos 102 de la Ley Registral para hacer las aclaraciones correspondientes en términos de dichos preceptos legales, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TERCERO:** Publíquese íntegramente esta resolución dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha, en el Boletín que se fija en los Estrados de esta Oficina Registral, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 Fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**CUARTO:** Notifíquese por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del Municipio y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional, la presente resolución, toda vez que, no se tiene señalado domicilio de los CC. **RAMSÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ y RAQUEL RUIZ ROMERO**, ignorándose el mismo, apercibiéndose a los particulares para que en el término de tres días señale domicilio dentro del Estado de México, lo referido con antelación con fundamento en Artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**QUINTO:** Déjese constancia de esta resolución en el Folio Real Electrónico Número: 00054241. ...”

En consecuencia y en cumplimiento al resolutivo cuarto de la resolución emitida, notifíquese por edicto a los **CC. RAMSÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ y RAQUEL RUIZ ROMERO**, toda vez que, no se tiene señalado domicilio de los mismos, ignorándose el mismo, edicto que deberá publicarse por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal, lo anterior, para efectos que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto a la resolución arriba señalada dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente, apercibiéndoles a los particulares para que en el término de tres días señale domicilio dentro del Estado de México, lo referido con antelación con fundamento en los Artículos 104 al 107 de la Ley Registral, 140 del Reglamento de la ley en cita, 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos todos vigentes en el Estado de México.

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. MAXIMINO LEOPOLDO GARCIA GALVEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1369/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 10, MANZANA 228, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON EL LOTE 9.

AL SUR: 18.00 M CON EL LOTE 11.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 39.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE****M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

493.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA****Convocatoria de Asamblea Extraordinaria de la sociedad denominada PAMER INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**

En Toluca, Estado de México a 24 de febrero de 2021, con fundamento en los artículos 155, 166 fracción VI, 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **CHRISTINE ALICIA VILLAVICENCIO BANGLE** en su carácter de **COMISARIA** de la sociedad denominada **PAMER INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** **CONVOCA** a los miembros de la sociedad a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en la Ciudad de Toluca, México a las 10 horas del día 11 de marzo de 2021 en el domicilio de la sociedad el cual se encuentra ubicado en la calle de Felipe Villanueva número 1114 (mil ciento catorce) para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.-** Hacer del conocimiento de la asamblea el deceso del Administrador Único y Socio Mayoritario Dr. Javier Palma Mercado.

**II.-** Con fundamento en el artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles hacer la presentación de quien ocupará el cargo de Administrador Único Provisional.

**III.-** Otorgamiento de Poderes al Administrador Único Provisional conforme a las facultades que le otorga el TITULO CUARTO ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO de los ESTATUTOS que aparecen en la Escritura Constitutiva de la sociedad PAMER INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

**IV.-** Requerimiento y Entrega de los estados financieros de la sociedad.

**V.-** Asuntos Generales.

- Para ser admitidos a la asamblea los socios deberán acreditar dicha calidad con la presentación de los documentos que acrediten la misma ante la Comisaria con 10 minutos antes de la celebración de la asamblea.
- Una vez acreditada la calidad de socio, podrán ingresar a la asamblea.
- En caso de no cumplirse con lo establecido en el párrafo anterior, los titulares no podrán ejercer los derechos inherentes a la titularidad ni serán tomados en cuenta para efecto de las determinaciones tomadas en la asamblea.
- A la asamblea podrán asistir las personas que acudan en representación de los socios acreditándose con los poderes correspondientes.

**EL COMISARIO**

**DRA. CHRISTINE ALICIA VILLAVICENCIO BANGLE**  
**(RÚBRICA).**


**Asunto: Notificación de cancelación de su adeudo para efectos fiscales**

De conformidad con el artículo 27, Fracción XV inciso a) cuarto párrafo de la ley del impuesto sobre la renta, les notificamos formalmente que en el ejercicio 2020 **PERFUMES SODEXIM S.A. DE C.V.** ha decidido efectuar la deducción fiscal de varios créditos considerados incobrables, lo anterior, a fin de que las personas morales acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de dicha Ley.

A continuación, se detallan cada uno de los deudores, facturas y créditos no pagados.

No. cliente	Factura	Fecha	Nombre	SUBTOTAL		TIPO DE CAMBIO FACTURA	IVA		TOTAL		R.F.C
				M.N	USD		M.N	USD	M.N	USD	
5012	54599	22/06/2018	UNO A UNO SERVICIOS SOCIALES S.A. DE C.V.	41,400.00	-	-	6,624.00	-	48,024.00	-	UUS0705096N2
				<b>41,400.00</b>	-	-	<b>6,624.00</b>	-	<b>48,024.00</b>	-	
4274	44997	04/04/2017	ERCUS SA DE CV	8,435.84	448.00	18.83	1,349.73	71.68	9,785.57	519.68	ERC100108VE6
	45003	04/04/2017	ERCUS SA DE CV	13,216.40	740.00	17.86	2,114.62	118.40	15,331.02	858.40	
				<b>21,652.24</b>	<b>1,188.00</b>		<b>3,464.36</b>	<b>190.08</b>	<b>25,116.60</b>	<b>1,378.08</b>	
4245	65571	06/11/2019	BIOFARMA NATURAL CMD SA DE CV	218,025.00	11,250.00	19.38	-	-	218,025.00	11,250.00	BNC000531CN5
	65749	13/11/2019	BIOFARMA NATURAL CMD SA DE CV	479,655.00	24,750.00	19.38	-	-	479,655.00	24,750.00	
	65927	22/11/2019	BIOFARMA NATURAL CMD SA DE CV	436,050.00	22,500.00	19.38	-	-	436,050.00	22,500.00	
	66108	28/11/2019	BIOFARMA NATURAL CMD SA DE CV	370,642.50	19,125.00	19.38	-	-	370,642.50	19,125.00	
	66460	10/12/2019	BIOFARMA NATURAL CMD SA DE CV	445,500.00	22,500.00	19.80	-	-	445,500.00	22,500.00	
	66792	08/01/2020	BIOFARMA NATURAL CMD SA DE CV	556,875.00	28,125.00	19.80	-	-	556,875.00	28,125.00	
			<b>2,506,747.50</b>	<b>128,250.00</b>		-	-	<b>2,506,747.50</b>	<b>128,250.00</b>		
<b>TOTAL:</b>				<b>\$ 2,569,799.74</b>	<b>\$ 129,438.00</b>		<b>\$ 10,088.36</b>	<b>\$ 190.08</b>	<b>\$ 2,579,888.10</b>	<b>\$ 129,628.08</b>	

**ATENTAMENTE**

**CAROLINE NOUGUE CAZENAVE LANERES**  
**APODERADO LEGAL**  
**(RÚBRICA).**

PERFUMES SODEXIM, S.A. DE C.V.

Jardín No. 37 Esquina Abasolo Col. San Bartolo, Naucalpan, C.P. 53000, Edo. de México  
 Tels.: 5255 1977 Fax: 5254 5435 e-mail: ventas@sodexim.com.mx www.sodexim.com.mx

PAPEL 100% RECICLADO



Instalaciones Certificadas  
 Enero-04-2012 - Enero-04-2014



**ISO 22000**  
 Sistema de Gestión de la  
 Inocuidad Alimentaria

PERFUMES SODEXIM, S.A. DE C.V.  
 Almacén: fabricación de esencias, sabores en polvo,  
 concentrados líquidos y emulsiones para la industria



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO**  
 2019 - 2021



**2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA: EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".**

ACA/SA/08114/12/20

EL QUE SUSCRIBE C.D. EFRAÍN MORALES FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL H. CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA DE CABILDO DE LA LXVII SESIÓN EXTRARDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. IV SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES, LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

**PMACA/SA/01327/2020.-** SE APRUEBA DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO CEMENTERIO MUNICIPAL A UBICARSE EN DOMICILIO CONOCIDO S/C LA NOPALERA, ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50350 CON UNA SUPERFICIE DE 7,716.4 m2.

**PMACA/SA/01328/2020.-** SE INSTRUYE A LA COORDINADORA DE PARQUES, JARDINES, PANTEONES Y RASTRO MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICEN LO CONDUCENTE Y LLEVE A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO QUE ANTECEDE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**PMACA/SA/01329/2020.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO.

**PMACA/SA/01330/2020.-** LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**A T E N T A M E N T E**

**C.D. EFRAÍN MORALES FLORES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 (RÚBRICA).

504-BIS.-24 febrero.